



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 26 de diciembre de 2018

Número 297

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 265/16; número 4: autos 836/16;
número 8: autos 65/16, 163/18, 431/16, 138/18, 121/18, 1020/15,
127/17, 1177/15, 388/17, 1430/12 y 129/18; número 10: autos
291/16 3
Madrid.—Número 22: autos 439/18 13
- Juzgados de Instrucción:
Utrera.—Número 3: autos 145/17. 13

AYUNTAMIENTOS:

- Arahal: I Plan municipal de infancia y adolescencia 2018-2022 14
- Benacazón: Reglamento de honores y distinciones 24
- Guillena: Lista de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Oficial de Usos Múltiples ... 27
- Isla Mayor: Convocatoria para la provisión temporal de una
plaza de Operario de Cometidos Generales 28
- Lebrija: Proyecto de actuación 34
- Olivares: Presupuesto general ejercicio 2019 34
- Pilas: Expedientes de modificación de créditos 36
- La Rinconada: Modificación puntual 38
- San Juan de Aznalfarache: Oferta de empleo público 2018 38
- Tomares: Corrección de errores 38
- Utrera: Avocaciones de competencias. 38
- Villanueva del Ariscal: Presupuesto general ejercicio 2019 39
- Ordenanzas fiscales. 39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 265/2016 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20160002838
De: D/D^a. JOSE PEDRO CARRASCO MARTIN
Abogado: CELIA SANCHEZ FERNANDEZ
Contra: D/D^a. GUELIMP SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 265/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE PEDRO CARRASCO MARTIN contra GUELIMP SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a M. CONSUELO PICAZO GARCIA
En SEVILLA, a siete de junio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a JOSE PEDRO CARRASCO MARTIN, presentó demanda de frente a GUELIMP SL
SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 265/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 9:30 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GUELIMP SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-9702

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 836/2016 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20160009135
De: D/D^a. PATRICIA PALACIOS BERMUDEZ
Abogado: FERNANDO ANTONIO SALVATIERRA FERNANDEZ
Contra: D/D^a. CATERING PEREA ROJAS SL y CATERING LA HACIENDA, S.L

EDICTO

D^a. MARIA DE LOS ÁNGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 836/2016 se ha acordado citar a CATERING LA HACIENDA, S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 30 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CATERING LA HACIENDA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-9716

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 65/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160000653

De: D/D^a. ROSARIO GARCIA CARREÑO

Contra: D/D^a. INSS Y TGSS, LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES y MUTUA MAZ

Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ROSARIO GARCIA CARREÑO contra INSS Y TGSS, LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES y MUTUA MAZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 26/11/18 cuyo fallo son del tenor literal siguiente:

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda presentada por D^a. ROSARIO GARCIA CARREÑO, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra MUTUA MAZ y contra LIMPIEZA ROMERO Y MONTES en consecuencia debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos deducidos en su contra..."

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-9264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160012377

De: D/D^a. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ARTEAGA

Contra: D/D^a. FOGASA, VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L.

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1149/16 EJECUCION 163/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ARTEAGA contra FOGASA, VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/11/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 5.064,11 euros de principal, más 1.012,82 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta

Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.064,11 euros de principal, más 1.012,82 euros de intereses y costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado a fin de realizar la correspondiente averiguación patrimonial-consulta múltiple e integral, a fin de que informen sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada VALCARE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA, S.L., con CIF B90123258.

Procedase al embargo telemático de los saldos y cuentas de las que aparece como titular la parte ejecutada; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda. (AEAT)

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado VALCARE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-9126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 431/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160004631

De: D/Dª. ESTAR ASALVO SL

Abogado: PABLO JOSE VIZCAINO BUENO

Contra: D/Dª. MANUEL ROSA ALEJANDRE, VICTOR ALEX REVILLA ESPINOZA y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 431/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ESTAR ASALVO SL contra MANUEL ROSA ALEJANDRE, VICTOR ALEX REVILLA ESPINOZA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 20/11/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por ESTAR A SALVO S.L., contra VICTOR ALEX REVILLA ESPINOZA Y MANUEL ROSA ALEJANDRE en cuya virtud, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (1215,67 euros)

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al MINISTERIO FISCAL, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el veinte de noviembre de dos mil dieciocho Doy Fe

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ROSA ALEJANDRE y VICTOR ALEX REVILLA ESPINOZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-9127

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 769/15

Ejecución de títulos judiciales 138/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150008185

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS y ORTEGA GONZALEZ VICTOR SL

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 138/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FREMAP contra INSS Y TGSS y ORTEGA GONZALEZ VICTOR SL, en la que con fecha 19/09/18 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO la demanda presentada por MUTUA FREMAP contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ORTEGA GONZÁLEZ VICTOR S.L., y D. ANGEL JIMÉNEZ ORTEGA, debo condenar y condeno a ORTEGA GONZÁLEZ VICTOR S.L. de forma directa y principal a que abone a Mutua FREMAP la cantidad de 542,60 euros, declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia de la empresa; y todo ello con absolución de D. ANGEL JIMÉNEZ ORTEGA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ANGEL JIMENEZ ORTEGA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-9128

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20160013169
De: D/D^a. ROCIO MUÑOZ MARTIN y MARTA MOLINA MARTINEZ
Abogado: MARIA BELEN CASTILLA AGUILOCHO
Contra: D/D^a. COSMONOVA EUROPA SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ROCIO MUÑOZ MARTIN y MARTA MOLINA MARTINEZ contra COSMONOVA EUROPA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de ejecución de fecha 27/09/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

Procedáse a la ejecución de sentencia de D^a ROCIO MUÑOZ MARTIN por la suma de 167,42 euros de principal y 33,48 más euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y de D^a MARTA MOLINA MARTINEZ por la suma de 157,42 euros de principal y 31,48 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- En Sevilla, 21/11/18. La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al nº 1218/16 del libro de ejecuciones, Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Procedáse a la ejecución de sentencia de D^a ROCIO MUÑOZ MARTIN por la suma de 167,42 euros de principal y 33,48 más euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y de D^a MARTA MOLINA MARTINEZ por la suma de 157,42 euros de principal y 31,48 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación. « y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, a la de tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada COSMONOVA EUROPA S.L., con CIF B90141219 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COSMONOVA EUROPA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-9070

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1020/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150010933

De: D/Dª. TAMARA CONDE RODRIGUEZ

Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, CENTRO MEDICO DENTAL CADOS SCP, JESUS MARIA CARRASCO CASTELLO y RAFAEL DOMINGUEZ BUENDIA

EDICTO

D. REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1020/2015 a instancia de la parte actora Dª. TAMARA CONDE RODRIGUEZ contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, CENTRO MEDICO DENTAL CADOS SCP, JESUS MARIA CARRASCO CASTELLO y RAFAEL DOMINGUEZ BUENDIA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/10/2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda que en materia de DESEMPLEO ha interpuesto DÑA. TAMARA CONDE RODRIGUEZ contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, contra CENTRO MEDICO DENTAL CADOS SCP, JESUS MARIA CARRASCO CASTELLO Y RAFAEL DOMIGUEZ BUENDIA debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la prestación por desempleo con efectos de 02/06/14, sobre una base reguladora de 38,56 euros euros diarios condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y al SPEE al pago de la prestación en dichos términos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber su derecho a interponer contra la misma RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO DENTAL CADOS SCP actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-7783

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160003725

De: D/Dª. CARLOS ALBERTO JIMENEZ SANTOS

Contra: D/Dª. VILLA CUENCA SL

EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS ALBERTO JIMENEZ SANTOS contra VILLA CUENCA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha AUTO Y DECRETO DE FECHA 29/09/17 Y DECRETO DE FECHA 01/03/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 3817,06 euros de principal, más 114,51 euros de intereses y 381,71 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

PARTE DISPOSITIVA

Proceder al embargo de los bienes de VILLA CUENCA SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3817,06 euros de principal, más otros 114,51 euros en concepto de intereses y otros 381,71 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese exhorto al Juzgado Decano de Málaga, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, a la de tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada VILLA CUENCA SL, con CIF B29658895 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por importe de 2.551,37 euros que restan de principal, más otros 114,51 euros en concepto de intereses y otros 381,71 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, VILLA CUENCA SL; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Se acuerda el embargo de la FINCA de MALAGA nº 37861, Inscrita en el Resgistro de la Propiedad nº 8 de Málaga, Tomo 2552, Libro 530, folio 95, alta 3, propiedad de la empresa demandada -VILLACUENCA SL- con CIF B29658895, expídase el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado al Registro de la Propiedad, para la anotación de embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VILLA CUENCA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1177/2015 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20150012510
De: D/D^a. ANIBAL BERMEJO MEJIAS
Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO
Contra: D/D^a. VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1177/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. ANIBAL BERMEJO MEJIAS contra VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha AUTO 12/06/18:

PARTE DISPOSITIVA

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre D.ANÍBAL BERMEJO MEJÍAS y la empresa VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA S.L.

B) Se fija la indemnización s.e.u.o. de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8244,50 EUROS).

C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende s.e.u.o. a SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON SETENTA CÉNTIMOS (72401,70 EUROS).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado de lo Social.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla y su Provincia.

E./

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

6W-8009

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 388/2017 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20170004150
De: D/D^a. JUAN ANTONIO LOPEZ CASARES
Abogado:
Contra: D/D^a. VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 388/2017 a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO LOPEZ CASARES contra VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 17/10/2018.

Se pone en conocimiento de VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, que tiene a su disposición en la Secretaría este Juzgado copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma NO cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL , se expide el presente edicto con carácter urgente , para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-7955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1430/2012 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20120015662
De: D/D^a. ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES
Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS, CONSTRUCCIONES VASCO E HIJOS SLL, REVESTIMIENTOS Y ACABADOS HISPALIS SL, MUGENAT, MANUEL RIVAS NAVARRO, FREMAP MUTUA, INTERCOMARCAL MUTUA, CESMA MUTUA, FRATENIDAD MUPRESPA, CONFOSER ANDALUCIA SL, SEVILLANA DE CUEBERTAS Y TEJAS SLU, FRANCISCO JOSE GARCIA CASADO, MARIA DEL CARMEN CRUZ BARRERA, TERRERO Y BUSTAMANTE SL, HISPAL YESOS SL y JUAN BUSTAMANTE LA CAVE

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ, MARIA DEL PILAR SOBRINO LACRUZ y MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADA ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1430/2012 a instancia de la parte actora ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES contra INSS Y TGSS, CONSTRUCCIONES VASCO E HIJOS SLL, REVESTIMIENTOS Y ACABADOS HISPALIS SL, MUGENAT, MANUEL RIVAS NAVARRO, FREMAP MUTUA, INTERCOMARCAL MUTUA, CESMA MUTUA, FRATENIDAD MUPRESPA, CONFOSER ANDALUCIA SL, SEVILLANA DE CUEBERTAS Y TEJAS SLU, FRANCISCO JOSE GARCIA CASADO, MARIA DEL CARMEN CRUZ BARRERA, TERRERO Y BUSTAMANTE SL, HISPAL YESOS SL y JUAN BUSTAMANTE LA CAVE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 7/11/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por MUTUA ASEPEYO, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MANUEL RIVAS NAVARRO, CONFOSER ANDALUCIA S.L., contra FREMAP MUTUA, contra INTERCOMARCAL MUTUA, contra MUGENAT, contra FRATERNIDAD MUPRESPA, contra CESMA MUTUA y contra FRANCISCO JOSE GARCIA CASADAO, MARIA DEL CARMEN CRUZ BARRERA, TERRERO Y BUSTAMANTE S.L., HISPLA YESOS S.L., SEVILLANA DE CUBERTERAS Y TEJAS SLU Y JUAN BUSTAMANTE LA CAVE, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLANA DE CUBIERTAS Y TEJAS SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

15W-8605

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1430/2012 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20120015662

De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS, CONSTRUCCIONES VASCO E HIJOS SLL, REVESTIMIENTOS Y ACABADOS HISPALIS SL, MUGENAT, MANUEL RIVAS NAVARRO, FREMAP MUTUA, INTERCOMARCAL MUTUA, CESMA MUTUA, FRATENIDAD MUPRESPA, CONFOSER ANDALUCIA SL, SEVILLANA DE CUEBERTAS Y TEJAS SLU, FRANCISCO JOSE GARCIA CASADO, MARIA DEL CARMEN CRUZ BARRERA, TERRERO Y BUSTAMANTE SL, HISPAL YESOS SL, JUAN BUSTAMANTE LA CAVE y TGSS

Abogado: PATRICIA SANTALLA LOPEZ, JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ, MARIA DEL PILAR SOBRINO LACRUZ, BORJA PERELETEGUI URIARTE y MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADA ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1430/2012 a instancia de la parte actora ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES contra INSS Y TGSS, CONSTRUCCIONES VASCO E HIJOS SLL, REVESTIMIENTOS Y ACABADOS HISPALIS SL, MUGENAT, MANUEL RIVAS NAVARRO, FREMAP MUTUA, INTERCOMARCAL MUTUA, CESMA MUTUA, FRATENIDAD MUPRESPA, CONFOSER ANDALUCIA SL, SEVILLANA DE CUEBERTAS Y TEJAS SLU, FRANCISCO JOSE GARCIA CASADO, MARIA DEL CARMEN CRUZ BARRERA, TERRERO Y BUSTAMANTE SL, HISPAL YESOS SL y JUAN BUSTAMANTE LA CAVE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 7/11/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por MUTUA ASEPEYO, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MANUEL RIVAS NAVARRO, CONFOSER ANDALUCIA S.L., contra FREMAP MUTUA, contra INTERCOMARCAL MUTUA, contra MUGENAT, contra FRATERNIDAD MUPRESPA, contra CESMA MUTUA y contra FRANCISCO JOSE GARCIA CASADAO, MARIA DEL CARMEN CRUZ BARRERA, TERRERO Y BUSTAMANTE S.L., HISPLA YESOS S.L., SEVILLANA DE CUBERTERAS Y TEJAS SLU Y JUAN BUSTAMANTE LA CAVE, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados FRANCISCO JOSE GARCIA CASADO, MARIA DEL CARMEN CRUZ BARRERA, TERRERO Y BUSTAMANTE SL, HISPAL YESOS SL y JUAN BUSTAMANTE LA CAVE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-8820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1098/16 Ejecución de títulos judiciales 129/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160011888

De: D/D^a. ISABEL MARIA DIAZ MORENO

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/D^a. ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO SL, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO

ORDOÑEZ, EZR FOREVER SL, IRIS BEAUTIFULL SL, CALZADOS SANCHEZ

TOSCANO SL y ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ

Abogado: ENRIQUE BERNAL TORAL

EDICTO

D^a ARACELI GÓMEZ BLANCO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1098/16 ETJ: 129/2018 a instancia de la parte actora D^a. ISABEL MARIA DIAZ MORENO contra ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO SL, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO ORDOÑEZ, IRIS BEAUTIFULL SL, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO SL y ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES AUTO Y DECRETO de fecha 19/10/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Iltma. DIJO:

NO HA LUGAR a despachar ejecución contra EZR FOREVER SL, al constar la pendencia de procedimiento concursal, debiendo la actora acudir al Juzgado de lo Mercantil que conoce del concurso para instar el pago del crédito que mantiene frente al demandado.

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 11.227,21 euros de principal, más 2.245,44 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de D^a. ISABEL MARIA DIAZ MORENO contra IRIS BEUTIFUL S.L., ANTONIO SANCHEZ TOSCANO S.L., ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO S.L. Y ELOISA SANCHEZ TOSCANO GONZALEZ

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4027-0000-00-1098-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. MARIA DE LOS DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO – JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 11.227,21 euros de principal, más 2.245,44 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de las ejecutadas, IRIS BEUTIFUL S.L. con CIF: B-90280355, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO S.L. con CIF: B-41738105, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, con NIF: 28869451 N, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO S.L. con CIF: B-41738097 Y ELOISA SANCHEZ TOSCANO GONZALEZ, con NIF: 48817887 L; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4027-0000-00-1098-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO SL, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO ORDOÑEZ, IRIS BEAUTIFUL SL, CALZADOS SANCHEZ TOSCANO SL y ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

15W-8205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 291/2016 Negociado: P

N.I.G.: 4109144S20160003138

De: D/Dª. LYDIA HERRERA LOBO

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Contra: D/Dª. CAFE CARLOS V SLU y FOGASA

Abogado:

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/2016 a instancia de la parte actora Dª. LYDIA HERRERA LOBO contra CAFE CARLOS V SLU y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/07/18 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 291/16

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 308/18

En Sevilla, a 17 de julio de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Lydia Herrera Lobo, como parte demandante, y la empresa Café Carlos V, S.L.U., como demandada, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Lydia Herrera Lobo contra Café Carlos V, S.L.U., condeno a la mercantil demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 654,94 euros, más 154,13 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en consideración a la cuantía reclamada, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 18 de julio de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CAFE CARLOS V SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-8208

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 28.079.00.4-2018/0017911

Procedimiento Despidos / Ceses en general 439/2018

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. CARLOS PEREZ TATO

DEMANDADO: GOCER TRANS SL, UTE JARDINALIA ECOLOGIC SL y JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE SL (Anteriormente JARDINALIA ECOLOGIC SL)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 439/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS PEREZ TATO frente a GOCER TRANS SL, UTE JARDINALIA ECOLOGIC SL y JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE SL (Anteriormente JARDINALIA ECOLOGIC SL) sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

Auto de fecha 22/11/2018 frente al que no cabe recurso. Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a UTE JARDINALIA ECOLOGIC SL y JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE SL (Anteriormente JARDINALIA ECOLOGIC SL), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Escobar Bernardos.

34W-9454

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 28.079.00.4-2018/0017911

Procedimiento Despidos / Ceses en general 439/2018

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. CARLOS PEREZ TATO

DEMANDADO: GOCER TRANS SL, UTE JARDINALIA ECOLOGIC SL y JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE SL (Anteriormente JARDINALIA ECOLOGIC SL)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 439/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS PEREZ TATO frente a GOCER TRANS SL, UTE JARDINALIA ECOLOGIC SL y JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE SL (Anteriormente JARDINALIA ECOLOGIC SL) sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

Sentencia de fecha 6/11/2018 frente a la que cabe recurso de suplicación. Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a UTE JARDINALIA ECOLOGIC SL y JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE SL (Anteriormente JARDINALIA ECOLOGIC SL), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 6 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Escobar Bernardos.

34W-8695

Juzgados de Instrucción

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 145/2017. Negociado:

NºRg.: 894/2017

N.I.G.: 4109543P20170005521.

De: MANUEL CABELLO AMADO

Contra: MANUEL PEREZ GARCIA

EDICTO

D./DÑA. JUAN DIONISIO CURADO DANA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE UTRERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve nº 145/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº: 85/2018

En Utrera, a 22 de junio de 2018

Vistos por Dña. Capilla HERMOSILLA DONAIRE, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Utrera, los autos de juicio por delito leve con nº 145/2017 seguidos entre partes; como denunciante: Manuel CABELLO AMADO, y como denunciado, Manuel PÉREZ GARCÍA. Ha tenido intervención el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se ha tramitado, con el número más arriba referenciado, procedimiento de juicio por delito leve en virtud de denuncia. Tras la práctica de las diligencias que se consideraron procedentes y previamente reputados falta los hechos se acordó convocar a las partes a la celebración del acto del juicio para el día 12/6/2018.

SEGUNDO.- El día y hora señalado para el Juicio oral no comparecieron las partes. El Ministerio Fiscal interesó sentencia absolutoria para el denunciado por falta de prueba de cargo.

TERCERO.- En la tramitación de esta causa se han observado todas las prescripciones legales.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Manuel PÉREZ GARCÍA del delito leve de hurto y amenazas por el que había sido denunciado. Y ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución; previniéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la practica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Capilla HERMOSILLA DONAIRE, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Utrera.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MANUEL PEREZ GARCIA, actualmente paradero desconocido, y, su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Utrera a 22 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Dionisio Curado Dana.

34W-5487

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Arahál.

Hace saber: Que con fecha 29 de noviembre de 2018, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, reunido en sesión ordinaria, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Punto sexto.—*Aprobación, si procede, del «I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Arahál».*

Expediente núm.: 2018/SERV.SOC.

Propuesta de Alcaldía.

Procedimiento: Aprobación I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Arahál.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente.

En 1989 se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño a favor de la infancia, la cual ha hecho que la situación de los mismos haya ido mejorando año tras año.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Arahál se realizan multitud de actividades en pro del desarrollo de la infancia y la adolescencia, siendo este I Plan la herramienta necesaria para mejorar el compromiso que ya ha día de hoy tenemos con el desarrollo pleno de nuestra población infantil y juvenil.

Considerando el interés por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arahál de mostrar todas las mejoras o incrementos que las distintas áreas municipales llevarán a cabo para mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes que habitan en la localidad.

Considerando que los objetivos y actuaciones recogidas parten de la situación real de la infancia de la localidad, de las carencias y dificultades detectadas y recogidas en el informe diagnóstico realizado con datos de 2017.

En virtud las competencias del Ayuntamiento Pleno en virtud de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento Pleno lo siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar, si procede, el I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Arahál 2018-2022.

Segundo. Someter a información pública en el tablón de anuncios (físico y en sede electrónica), en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Arahal y mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Notificar legalmente a Unicef Comité Español, a Diputación de Sevilla y a Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la aprobación, si procede, del I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Arahal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

I PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2018-2022

Agradecimientos.

Queremos agradecer enormemente a todas las personas integrantes de las siguientes Delegaciones que han hecho posible con sus aportaciones la realización de este I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Arahal:

- Delegación de Servicios Sociales: Delegada y Técnicos.
- Delegación de Juventud: Delegada y Técnicos.
- Delegación de Deportes: Delegado y Técnicos.
- Delegación de Medio Ambiente y Urbanismo: Delegado y técnicos.
- Delegación de Educación y Cultura: Delegado.
- Delegación de Salud: Delegada.
- Delegación de Turismo: Delegado.
- Delegación de Seguridad Ciudadana: Delegado.
- Delegación de Festejos y RRHH: Delegada y técnicos.
- Área de Negociado de Estadística de Población del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.
- Centro de Salud de Arahal.
- AMPAS Centros Educativos de la localidad.

Presentación.

Uno de los compromisos de las Administraciones públicas en general no sólo es garantizar la calidad de vida de los ciudadanos sino además mejorarla a través de medidas y decisiones tendentes a lograr mayores cotas de igualdad entre todos, como paso previo para una mayor felicidad colectiva.

En este sentido uno de los empeños del Ayuntamiento de Arahal es lograr que los niños y adolescentes de nuestra localidad aprendan a participar en su comunidad más cercana, el municipio, reflexionando colectivamente sobre sus problemas y aportando soluciones para construir un futuro mejor. Queremos que se sientan parte integrante de su localidad y además pasen de ser meros habitantes a formados ciudadanos, conscientes de sus derechos y obligaciones, en plenitud de igualdad con respecto a los mayores de edad. Y además queremos aprender a escucharlos; no son seres vivos sin capacidad de reflexión. Todo lo contrario, en un mundo dominado por la multiplicación de fuentes de información y formación, nuestros jóvenes despliegan desde su más tierna edad unas habilidades intelectuales como nunca antes, que posibilitan unas opiniones que expresan vivazmente, con naturalidad y espontaneidad, que debemos de incorporar al acervo municipal.

Por eso, el Ayuntamiento de Arahal viene coordinando el desarrollo de una gran variedad de programas, actividades y actuaciones, tanto municipales como supramunicipales, para poner en valor los Derechos del Niño (Unicef; 1979) y velar por su cumplimiento.

Pero no todo es tangible o cuantificable. Así, gran parte de nuestro espíritu se traduce y se refleja no sólo en lo que hacemos, sino en cómo las hacemos: fomentando el trabajo colaborativo, intersectorial y transversal entre y desde las áreas técnicas y políticas; involucrando a todos los actores y sectores implicados con Los Derechos del Niño: comunidad educativa y sanitaria, servicios sociales, policía local, tejido asociativo, deportes, ocio y cultura; apostando por la transparencia y fomentando la participación en la toma de decisiones.

Por ello, para mí es un honor presentar el reflejo de todo este trabajo a través del Plan Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Arahal (2018-2022). Es el resultado de muchas jornadas de trabajo entre técnicos, políticos y agentes sociales (educativos, sanitarios, deportivos, asociaciones...), para diseñar programas y actuaciones coordinadas que inciden sobre los problemas y las necesidades detectadas en los niños/as y adolescentes de nuestro pueblo, ofreciendo a los más jóvenes todos los recursos a nuestro alcance para favorecer su desarrollo biológico, psicológico y social en las mejores condiciones posibles.

Este Plan es el punto de partida para que, entre todos, caminemos hacia un futuro mejor para nuestra localidad. Cada paso nos hará aprender y con lo aprendido, cambiará el camino, cambiaremos nosotros y cambiaremos Arahal. Es un compromiso de todos con la Convención de los Derechos del Niño, y con los niños y adolescentes. Como alcalde de Arahal no sólo lo apoyo, sino que lo impulso con todos los recursos posibles, confiando en su eficaz desarrollo.

Miguel Ángel Márquez González, Alcalde de Arahal.

1. Introducción.

En 1989 se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño a favor de la infancia, la cual ha hecho que la situación de los mismos haya ido mejorando año tras año.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Arahal se realizan multitud de actividades en pro del desarrollo de la infancia y la adolescencia, siendo este I Plan la herramienta necesaria para mejorar el compromiso que ya ha día de hoy tenemos con el desarrollo pleno de nuestra población infantil y juvenil.

Para poder llevar a cabo todas las actividades que han sido relacionadas en los documentos anteriores es necesario el compromiso de todas las entidades, públicas y privadas, que trabajan directa o indirectamente con la infancia y la adolescencia en nuestra localidad: administración local, centros educativos, la comunidad en la que vive, asociaciones, clubes deportivos y hermandades que trabajan para que se cumplan los derechos de niños y niñas.

Este I Plan Municipal se realiza para mostrar todas las mejoras o incrementos que las distintas áreas municipales llevarán a cabo para mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes que habitan en la localidad, siendo en su mayor parte de carácter preventivo, dirigido a reducir o evitar situaciones de riesgo.

Los objetivos y actuaciones recogidas parten de la situación real de la infancia de la localidad, de las carencias y dificultades detectadas y recogidas en el informe diagnóstico realizado con datos de 2017.

El período de vigencia de este plan tiene una duración de cuatro años, estableciendo como objetivo principal la promoción social de la infancia y adolescencia del municipio, realizando la importancia del conjunto de la sociedad para mitigar y satisfacer las necesidades e intereses de los niños y niñas, así como el aprovechamiento de los recursos existentes, a través de la coordinación institucional, la mediación y colaboración con las entidades y/o agentes sociales existentes y que desarrollan su labor en el municipio.

2. Marco normativo.

El 20 de noviembre de 1989 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño. A lo largo de sus 54 artículos se reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.

Se convierte en la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, siendo de carácter obligatorio para los Estados firmantes.

Las administraciones locales, como entidades muy próximas a la ciudadanía, tienen un importante papel ante la responsabilidad de garantizar los derechos y el bienestar de la infancia y adolescencia. Así se indica en la Ley 1/1998, de 20 de Abril de los Derechos y Atención al menor de Andalucía (actualmente se encuentra n anteproyecto la nueva ley de protección del menor que sustituirá a ésta) en su artículo 2: «Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social».

Destaca como uno de los criterios de actuación, el fomento de medidas preventivas, a fin de evitar situaciones de desprotección y riesgo para los menores, y señala como competencias de las Corporaciones Locales:

- El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores.
- Apremiar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.
- Promover planes integrales dirigidos a la promoción de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo.

El I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Arahál que a continuación se presenta, supone un paso importante en la política municipal de atención a la infancia y adolescencia con el fin de dotar de una herramienta de trabajo que garantice una perspectiva integral de la acción municipal.

Para elaborar este plan hemos tenido como referentes las disposiciones legales más importantes a nivel internacional, nacional, autonómico y local en materia de infancia

2.1. Nivel internacional.

- Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989. En 1959 fue aprobada la Declaración de los Derechos del Niño por la Asamblea General de la ONU y a raíz de esto se firmó en el año 1989 la Convención de los Derechos del Niño, la cual sigue vigente en la actualidad. El 30 de noviembre de 1990, España lo ratificó, publicándola en el «Boletín oficial del Estado» el 31 de diciembre de 1990 y entró en vigor el 5 de 1991.
- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993. En esta carta se hace referencia a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional y se ratificó por España el 30 de junio de 1995.
- Carta Europea de los Derechos del Niño A.-0172/92 (Diario Oficial de la Comunidad Europea). El parlamento Europeo reconoce en esta resolución la importancia que la infancia tiene como etapa de la vida de una persona, el papel de la familia en la satisfacción de las necesidades de niños y niñas y el hecho de que tales necesidades engendran una serie de derechos para la infancia, en consecuencia, obligaciones para la familia, el Estado y la Sociedad.
- Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre la Infancia en Mayo de 2002. Ésta fue una actividad sin precedentes dedicada exclusivamente a la infancia, incluyendo a niños y niñas como delegados oficiales en dichas reuniones. Esta sesión se organizó para analizar los progresos alcanzados desde la cumbre Mundial en favor de la infancia de 1990 y renovar el compromiso internacional.
- Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. La Constitución Europea de 29 de octubre de 2004 recoge el compromiso de la Unión Europea de contribuir en la protección de los Derechos Humanos, especialmente de los niños.

2.2. Nivel nacional.

- La Constitución Española. Hay muchos artículos que indirectamente hacen referencia a la infancia, pero especialmente en el Capítulo III del Título I, hace mención a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, de la infancia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha ley establece en su artículo 25 que todos los municipios ejercerán en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de servicios sociales y de promoción e integración social.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Esta ley agrupa las distintas reformas legales efectuadas con anterioridad en materia de Infancia y adolescencia.
- Ley 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores.
- Ley Orgánica 2/2006 de Educación, por la que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las propias de su edad y nivel educativo.
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016. Los objetivos establecidos en el plan están enmarcados en la protección e interés superior del niño. Entre los objetivos propuestos podemos destacar el apoyo a las familias en riesgo de exclusión social o con necesidades especiales, así como el fomento de la salud integral de los menores.

2.3. Nivel Autonómico.

- Estatuto de Autonomía de Andalucía. Éste se aprobó por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, en cuyo artículo 13 apartado 23, otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de «Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria».

- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor. Esta ley entronca con la corriente legislativa que en los últimos años ha ido reconociendo paulatinamente la existencia de una serie de derechos de los que son titulares los menores de edad, concediendo a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas encargadas de velar por el bienestar del menor incumplan sus deberes para con el mismo, pueda intervenir la Administración por el superior interés del niño.

El Título I se denomina de los derechos de los menores, en él se establece el objetivo y el ámbito de aplicación, los principios generales que la inspiran y las actuaciones concretas a que se comprometen las Administraciones Públicas de Andalucía para la promoción y protección de los derechos de los menores que se consideran de mayor importancia para su desarrollo integral.

Los derechos que recoge la ley andaluza son los siguientes:

- Derecho a la identificación (art. 5).
- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 6).
- Derecho a la información y a una publicidad adecuada (art. 7).
- Derecho a la prevención de los malos tratos y de la exploración (art. 8).
- Derecho a la integración (art. 9).
- Derecho a la salud (art. 10).
- Derecho a la educación (art. 11).
- Derecho a la cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia (art. 12).
- Derecho al medio ambiente (art. 13).
- Derecho a ser oído (art. 14).

Actualmente se encuentra en anteproyecto la nueva ley que modificara a ésta.

- Ley 4/1997 de 9 de julio de prevención y asistencia en materia de drogas en Andalucía.
- Decreto de 75/2001, de 13 marzo, por el que se regula el Observatorio de la Infancia en Andalucía. Este decreto tiene como objetivo el desarrollo de las actuaciones de investigación, formación y documentación, así como el establecimiento de un sistema de información y documentación que permita el adecuado conocimiento, análisis técnico, seguimiento, evolución y difusión pública de los asuntos relacionados con los derechos y la atención a la población menor de 18 años.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Los objetivos principales de esta ley son cinco: potenciar las buenas prácticas docentes y profundizar en el proceso de modernización de los centros educativos, incrementar el número de titulados superiores e incorporar las nuevas competencias al alumnado.
- Decreto-ley 7/2003, de 30 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Lucha Contra la Exclusión Social en Andalucía.
- Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía. Esta ley tiene entre otros objetivos regular de forma general las actuaciones que permiten hacer efectivo el derecho a la protección de la salud.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Que pretende garantizar un sistema público de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la cual se promueva la promoción del bienestar familiar, infantil y adolescente.

2.4. Nivel local.

- Ordenanza reguladora por la prestación de servicios en el desarrollo de actividades deportivas.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

3. Marco conceptual.

El Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Arahal se dirige especialmente en niños y niñas con edades comprendidas entre 0 y 18 años, acorde a los diferentes artículos de la Constitución Española, concretamente el artículo 9 y el 39, ya que ambos hacen referencia a la familia y por ende a los niños pues, el primero define que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los grupos y de individuos sea real y efectiva y deben remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, social, económica y cultural. El artículo 39 se refiere a la protección integral de los hijos por parte de los poderes públicos, iguales ante la ley independientemente de su filiación.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1, hace referencia al niño como ser humano menor de dieciocho años de edad.

Para elaborar el I Plan Local de la Infancia y Adolescencia hemos tenido en cuenta los principios básicos de la red de Ciudades Amigas de la Infancia que derivan de la Convención de Derechos del Niño (CDN) para el ámbito local. Los principios que sustentan el I Plan de Infancia y Adolescencia son:

- No discriminación (art. 2 CDN), es decir, que todos los derechos se han de aplicar a todos los/as niños/as y adolescentes sin hacer ningún tipo de distinción, creándose unos mecanismos compensadores y preventivos de situaciones de riesgo, además se han de impulsar medidas de respeto a la diferencia, la diversidad y a la interculturalidad.
- El interés superior de niños y niñas (art. 3 CDN), en el cual se asegura la protección y el cuidado que precisan los menores para su desarrollo y bienestar, concretamente en situaciones de especial vulnerabilidad y riesgo.
- Participación (art. 12 CDN) y libertad de expresión (art. 13 CDN), con este derecho se promueve la libertad de expresión de opiniones, pudiendo participar en la sociedad a través de estructuras propias y no imitativas de las personas adultas.
- Difusión de la convención (art. 42 CDN), dando a conocer el contenido de la convención, debiendo las autoridades difundirlo entre todos los menores y adultos.
- Integralidad, en la que se concibiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y atendiendo de manera interrelacional el conjunto de sus necesidades físicas, afectivas y sociales. Para ello, se tendrá en cuenta la dimensión comunitaria de la intervención, integrando y coordinando los recursos sociales existentes en el municipio a través de una red dirigida a favorecer la respuesta integral, participativa y solidaria.

Seguidamente se presentan una serie de criterios estratégicos tenidos en cuenta para la elaboración de este Plan:

1. Transversalidad y globalidad. Trabajan conjuntamente servicios, áreas y concejalías para la consecución de unos objetivos comunes.
2. Gestión de recursos. Maximizando los recursos existentes para una mayor rentabilización de los mismos y evitando duplicidades éntrelos programas y actuaciones.
3. Análisis, planificación y evaluación. Estudiar las diferentes situaciones y los recursos disponibles para detectar las necesidades, poner en marcha actuaciones y evaluar los resultados según los objetivos propuestos.
4. Compromiso social. Fomentar la sensibilización y acción ciudadana con respecto a los derechos de los niños y las niñas.

Con la elaboración de este I Plan de Infancia y Adolescencia se pretende crear un sistema de gobierno cada vez más comprometido con el cumplimiento de los derechos de los niños/as, además de obtener el reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia de Unicef. Este plan está sostenido por una serie de pilares fundamentales que van en consonancia con los criterios estratégicos y los principios de la Convención de los Derechos del Niño:

- Participación infantil. Una de las principales actuaciones será una mayor participación de los/as niños/as en todos los asuntos que les afectan, teniendo en cuenta sus puntos de vista y opiniones a la hora de tomar las decisiones.
- Análisis y evaluación del impacto de las políticas en la infancia. Para conocer el impacto que tienen sobre los/as niños/as antes, durante y después de su aplicación y así comprobar si se cumplen los objetivos establecidos y si se respetan los derechos de éstos.
- Conocimiento y promoción de los derechos de la infancia. Información, sensibilización y promoción de los derechos de los/as niños/as.

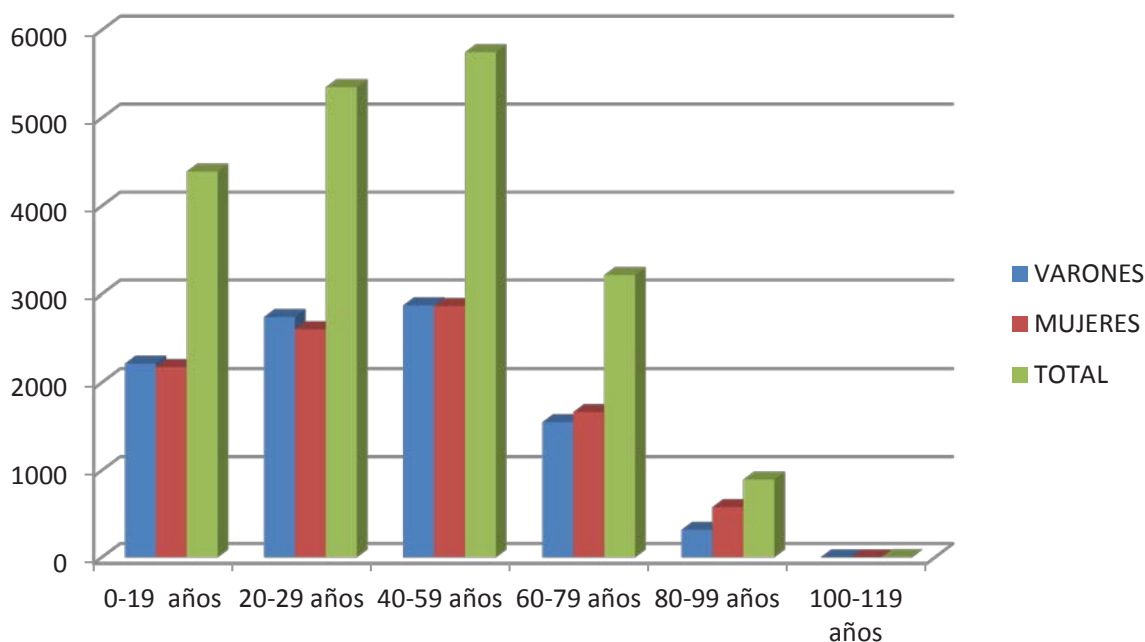
4. Aspectos sociodemográficos de la infancia y adolescencia de Arahal.

Arahal es un municipio de la provincia de Sevilla. Su extensión superficial es de 201,1 km², tiene un perímetro de 79,75 km y se encuentra sobre una colina a 117 m de altitud sobre el nivel del mar. Ocupa una franja de terreno al suroeste de Sevilla, determinado por La Campiña, comarca y paraje natural caracterizado por sus lomas y llanuras y determinado por la Sierra Sur, la Vega del Guadalquivir y los Alcores. Es de señalar que, dentro de su término municipal, se encuentra ubicada la Base Aérea de Morón de la Frontera, que toma el nombre del municipio vecino, debido a la mayor cercanía de éste al acceso principal a la misma.

Arahal basa su economía en la agricultura, la construcción, una incipiente industria metalúrgica y en la nueva pujanza del sector servicios. Es un gran productor de aceituna prieta y el primer productor mundial de la aceituna manzanilla y gordal y aceite de oliva virgen extra, el cual tiene un sello de identidad.

Según datos del padrón municipal a enero de 2018, la población de Arahal asciende a 19606 habitantes, de los cuales 9707 son hombres y 9899 son mujeres. Existe un 22,40% de habitantes menores de 20 años, el 15,80% tiene más de 65 años y el 1.35% de la población es de origen extranjero. Cabe destacar un ligero aumento de la población en los últimos 10 años, contamos con datos que informan de un aumento de 450 personas.

| Edad | Varones | Mujeres | Total |
|---------|---------|---------|-------|
| 100-119 | 1 | 2 | 3 |
| 80-99 | 317 | 579 | 896 |
| 60-79 | 1550 | 1665 | 3215 |
| 40-59 | 2878 | 2870 | 5748 |
| 20-39 | 2746 | 2606 | 5352 |
| 0-19 | 2215 | 2177 | 4392 |



Fuente: Área de Negociado de Estadística de Población.

5. *Análisis de la situación actual de la infancia y adolescencia en Arahal.*

Este es el primer documento oficial en el que se recogen las diferentes actuaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Arahal realiza en pro de la infancia y la adolescencia, aunque a lo largo del tiempo se han llevado a cabo diferentes proyectos y actividades dirigidas a ellos que se han realizado desde este órgano.

Las áreas implicadas en la infancia y la adolescencia de la localidad son:

- **Salud.**

Arahal cuenta con un centro de salud con 13 médicos de familia con sus respectivos enfermeros y 3 pediatras. En el área de salud cabe destacar la gran labor que se lleva a cabo desde el centro de salud en coordinación con los institutos, realizando diferentes sesiones informativas en temas de prevención de adicciones, Enfermedades de Transmisión Sexual. Para los más pequeños se llevan a cabo campañas de vacunación, revisión dental, auditiva y visual entre otras.

- **Educación y cultura.**

Arahal cuenta con 2 guarderías infantiles, 4 centros de Infantil y Primaria, 3 de Educación Secundaria Obligatoria y un Centro de Adulto.

Desde el área de cultura se invierte en el fomento y desarrollo de la cultura mediante exposiciones, conferencias y cursos, también se pretende promover la lectura a través de actividades de iniciación a la misma y de cuentacuentos en la biblioteca de la localidad.

- **Servicios sociales.**

El ayuntamiento cuenta con varias trabajadoras sociales, una educadora social y una psicóloga que trabajan conjuntamente. El área de Servicios Sociales ofrece diferentes recursos a las familias en riesgo de exclusión social: programa de garantía alimentaria, programa municipal de ayudas escolares, programa municipal de prevención del absentismo escolar y proyecto ribete, entre otras.

Este recurso es valorado muy positivamente por la comunidad ya que hay una gran cantidad de usuarios que al no poder enfrentar sus dificultades y no contar con las herramientas necesarias, se benefician de estos programas.

- **Juventud y deporte.**

Las labores que se llevan a cabo desde el área de juventud y el de deporte son muy importantes porque realizan muchas actividades en las que se promueve iniciar hábitos de vida y de ocio saludable.

El área de juventud lleva a cabo actividades de manualidades para los/as menores todos los fines de semana, además de cursos formativos. Desde Deportes se programan una gran cantidad de actividades deportivas de diferentes modalidades, además apoyan también a las asociaciones deportivas en la realización de competiciones o pruebas.

- **Medioambiente.**

Esta área tiene como una de sus líneas de actuación la sensibilización de niños/as ante la repercusión positiva o negativa que tienen las actividades humanas que diariamente se llevan a cabo en el medio ambiente y cómo éstas afectan de forma negativa a nuestra calidad de vida.

- **Turismo.**

Desde el área de turismo se fomenta el conocimiento de nuestra localidad y de otras localidades vecinas mediante visitas guiadas, también se organizan concursos de pintura al aire libre y maratones fotográficos.

Es importante la promoción del turismo ya que conocer nuestro entorno y el de los alrededores enriquece la cultura de niños/as.

6. *Metodología.*

Este I Plan ha sido llevado a cabo mediante una Metodología Participativa pues hemos tenido diferentes reuniones y encuentros con Ampas, Parlamento Joven, Asociaciones, Delegaciones Municipales, Clubes Deportivos, etc. Estos organismos nos han aportado toda la información necesaria para la elaboración de los distintos documentos y la posterior toma de decisiones. Este Plan se convierte así en un instrumento participativo, abierto y dinámico.

Tras conocer la propuesta de presentación a la Convocatoria de Ciudades Amigas de la Infancia, nos reunimos los técnicos encargados de realizar el proyecto con la Delegada de Participación Ciudadana, Juventud y Bienestar Social para informar sobre los contenidos que debía recoger el mismo y las líneas de actuación a seguir en el municipio a favor de la Infancia y Adolescencia en los próximos cuatro años, reconociendo a niños/as y adolescentes como ciudadanos de pleno derecho impulsando el cumplimiento de los derechos de la infancia, todo ello teniendo en cuenta la información obtenida tras la realización de la memoria de actividades y del Informe diagnóstico.

Continuamos estableciendo reuniones con el resto de delegaciones municipales implicadas, así como con las Ampas de los centros de primaria y secundaria, con los grupos jóvenes de las distintas hermandades, con los niños/as del parlamento joven, con la trabajadora social así como la directora del Centro de Salud y, con los equipos directivos de los centros educativos. En estas reuniones se explicó qué es ser Ciudad Amiga de la Infancia, la importancia del papel que tienen los niños/as y adolescentes para nuestro pueblo y lo que pretendemos con la realización del I Plan de Infancia y Adolescencia.

Para la recogida de información hemos pasado diversos cuestionarios a las distintas delegaciones del Ayuntamiento, en los cuales se han presentado de forma detallada todas las actuaciones realizadas desde cada una de ellas. Así mismo, hemos utilizado otras técnicas como la lluvia de ideas con los niños/as y adolescentes, y los integrantes de todos los órganos externos del Ayuntamiento (Ampas, Hermandades, Asociaciones, etc.).

Una de nuestras finalidades en la elaboración de este documento, era conseguir la implicación y participación de todas las personas que, de una y otra forma, trabajan con, y para la infancia en nuestro municipio, por ello, hemos intentado que, en su elaboración, participasen desde los inicios.

Gracias al trabajo realizado en los últimos meses estamos a las puertas de recuperar un instrumento de participación que tenía nuestro ayuntamiento: El consejo Local de Bienestar Social.

Este consejo se constituyó en el año 2006, siendo unas de sus comisiones de trabajo la Comisión de Infancia y familia y la Comisión de Juventud y voluntariado.

Tras aprobar en abril de 2017 la actualización de los estatutos del Consejo Local de Bienestar Social, estamos a término de volver a conformar cada una de las comisiones, siendo estas un herramienta fundamental para la coordinación con las diferentes entidades involucradas en el trabajo con infancia y juventud así como un instrumento de ejecución y evaluación de acciones indispensable en conjunto con nuestro órgano de participación infantil «Grupo de Parlamento Joven».

7. Objetivos, actuaciones y medidas.

Objetivos generales.

Con la elaboración de este I Plan Municipal de Infancia de Adolescencia de Arahal el principal objetivo que pretendemos alcanzar es el de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población infantil y adolescente de nuestra localidad.

Para ello trabajaremos en la consecución de los siguientes objetivos prioritarios:

- Impulsar y fomentar acciones y generar los recursos necesarios para la atención a la infancia y adolescencia en los ámbitos de prevención, promoción y protección.
- Contribuir al desarrollo integral de la Infancia y Adolescencia fomentando la función socioeducadora del municipio.
- Proporcionar alternativas de ocio y hábitos de vida saludable entre la población infantil y juvenil de la localidad.
- Promover la participación, real y efectiva, como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho a los niños, niñas y adolescentes, impulsando espacios de participación infantil y/o adolescente en el marco local como medio para ser escuchados, participar en las políticas de infancia y promover la acción activa de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad.
- Fomentar los valores solidarios con la población infantil y adolescente inmigrante y de países en vías de desarrollo.
- Impulsar y favorecer la coordinación interinstitucional de todas las Entidades públicas y/o privadas, que intervienen en el sector de la infancia y adolescencia, y muy especialmente de las Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Líneas de actuación:

Para la consecución de los objetivos previstos con este Plan hemos visto necesario dividir las acciones a desarrollar en diferentes líneas o ámbitos:

1. Familia.
2. Acción socioeducativa.
3. Ocio, cultura y tiempo libre.
4. Participación y derechos de la infancia.
5. Solidaridad.
6. Coordinación.

Cada una de ellas está directamente relacionada con el contexto que nos ocupa, centrándose las primeras en los ámbitos donde los menores suelen desenvolverse: familia, escuela y ocio; y el resto en los agentes exteriores involucrados en su desarrollo: comunidad e instituciones.

Propuestas de acción:

En función a las anteriores líneas de actuación detallaremos a continuación las acciones a desarrollar, determinando el objetivo general que se persigue, así como los específicos y los agentes implicados en cada una de las acciones a llevar a cabo.

Línea 1: Familia.

Objetivo general:

Impulsar y fomentar acciones y generar los recursos necesarios para la atención a la infancia y adolescencia en los ámbitos de prevención, promoción y protección.

| Objetivos específicos | Acciones | Agentes Implicados |
|---|---|---|
| Promover un desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes en su núcleo familiar. | <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de recursos e intervención a otras administraciones públicas para atender las necesidades de la infancia local en materia de educación, salud, medio ambiente,... • Análisis, evaluación y mejora de los programas municipales destinados a dar cobertura a las familias con menores a cargo que se encuentran en situación de emergencia social. • Difusión y acceso a los recursos sociales existentes, acordes a sus necesidades. • Atención a familias en dificultad a través de programas de valoración e intervención social y/o psicoeducativa de Servicios Sociales: programa de mediación municipal; Equipo de Tratamiento Familiar; Servicio de Información, Valoración y Orientación de ayudas, Intervención Psicológica y Familiar de Apoyo a personas con discapacidad y a sus familias, etc. | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de Bienestar Social • Delegación de Educación • Centros de Educación Infantil, de Primaria y Secundaria de la localidad • Delegación de Medio Ambiente |
| Impulsar la atención integral a las familias en el desarrollo de sus funciones parentales. | <ul style="list-style-type: none"> • Creación de una escuela de padres, que ofrezca a las familias con hijos menores las herramientas suficientes para el desarrollo adecuado de sus funciones parentales. • Fomentar que las familias participen en los órganos de participación escolar como las AMPAS. • Apoyar y dinamizar la labor de las AMPAS en los centros escolares | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de Bienestar Social • Delegación de Educación. • Centros de educación infantil, de primaria y secundaria de la localidad • AMPAS |
| Fomentar la coordinación con entidades que intervienen con menores en situación de vulnerabilidad o riesgo social | <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha del Consejo Local de Infancia y Juventud • Coordinación con otras administraciones, departamentos municipales o entidades sociales para adecuar los recursos que se ofrecen a las familias, evitando posibles duplicidades | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de Bienestar Social • Delegación de Juventud • Delegación de Educación • Delegación de Deportes • Centros de educación infantil, de primaria y secundaria de la localidad • Centro de Educación Permanente para adultos • Centro de Salud • Delegación de Seguridad Ciudadana • Asociaciones de la localidad |

| Objetivos específicos | Acciones | Agentes Implicados |
|--|---|--|
| Generar recursos que fomenten el uso del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social | <ul style="list-style-type: none"> Mantener actividades de ocio como el campamento de verano, facilitando el acceso a aquellas familias con menores en situación de emergencia. Crear actividades adaptadas al cambio constante de la realidad de estos menores. Promover la realización, diversificación y coordinación de actividades dirigidas a la infancia y adolescencia en periodo de vacaciones escolares. | <ul style="list-style-type: none"> Delegación de Bienestar Social Delegación de Juventud Delegación de Educación Delegación de Deportes Delegación de Bienestar Social. Delegación de Juventud Delegación de educación. Delegación de deportes |

Línea 2: Acción socioeducativa.

Objetivo general:

— Contribuir al desarrollo integral de la Infancia y Adolescencia fomentando la función socioeducadora del municipio.

| Objetivos específicos | Acciones | Agentes implicados |
|--|---|---|
| Promover la utilización responsable de espacios públicos creados específicamente para menores | <ul style="list-style-type: none"> Procurar el buen estado de los espacios públicos destinados a la población menor. Garantizar una dotación diferenciada de los espacios públicos creados para menores, adecuándose a las necesidades y características de los diferentes tramos de edad. Realizar actuaciones que dinamicen y potencien el uso de los espacios públicos destinados a la infancia y adolescencia. Establecer campañas de concienciación implicando a los centros de educación y a las familias para el buen uso de los espacios públicos. Crear a través del Parlamento Joven un grupo de agentes cívicos, formados por menores de la localidad que se encarguen de crear conciencia hacia el cuidado de los espacios públicos con el resto de la población arahalense. | <ul style="list-style-type: none"> Delegación de Medio Ambiente Delegación de Obras Grupo de participación Parlamento Joven Centros de Educación Infantil, de Primaria y Secundaria de la localidad. |
| Potenciar en la infancia y adolescencia el conocimiento de la ciudad, sus recursos y servicios | <ul style="list-style-type: none"> Acercar a los centros educativos una oferta de actividades que facilite a la población escolar el conocimiento de su ciudad, su historia, su entorno natural y sus servicios. | <ul style="list-style-type: none"> Delegación de Turismo Delegación de Juventud |
| Ofrecer cauces de información a las familias sobre los programas y servicios dirigidos a la infancia y adolescencia. | <ul style="list-style-type: none"> Optimizar los servicios municipales de comunicación para la infancia, adolescencia y sus familias. | <ul style="list-style-type: none"> Delegación de Comunicación. |
| Facilitar la integración en los circuitos de formación y/o mercado laboral de los jóvenes que se encuentran fuera del ámbito educativo | <ul style="list-style-type: none"> Mantener y afianzar el programa municipal de becas de desplazamiento para estudiantes Mantener y afianzar el programa de prácticas becadas para titulados universitarios y en grados de formación profesional. Difusión de los distintos recursos existentes en la localidad para la búsqueda de empleo. Acciones dirigidas al fomento del autoempleo. | <ul style="list-style-type: none"> Delegación de Juventud Delegación de Desarrollo Delegación de Educación Delegación de Comunicación Oficina del Servicio de Empleo Andaluz (SAE) de Arahal Oficina de Andalucía Orienta de Arahal |

Línea 3: Ocio, Cultura y Tiempo Libre.

Objetivo general:

— Proporcionar alternativas de ocio y hábitos de vida saludable entre la población infantil y juvenil de la localidad.

| Objetivos específicos | Acciones | Agentes Implicados |
|--|--|--|
| Promover en los menores y adolescentes valores y estilos de vida saludables y responsables | <ul style="list-style-type: none"> Creación de talleres para el desarrollo de la educación emocional, así como o para la resolución de conflictos. Fomento de la participación de la población infantil y juvenil en las actividades organizadas con motivo de Semana de la Salud de Arahal. Fomento de la cultura como herramienta de transformación social en procesos educativos. Desarrollo de talleres de consumo responsable en los centros escolares. Difusión del programa de Escuelas Municipal de Deportes y de las bonificaciones que existen para su acceso al mismo. Mantenimiento de la utilización de espacios deportivos escolares para el desarrollo del Proyecto de deporte en la escuela. | <ul style="list-style-type: none"> Delegación de Bienestar Social Delegación de Juventud Delegación de Salud Delegación de Deportes Delegación de Educación Delegación de Cultura Delegación de Comunicación. Centros de Educación Infantil, de Primaria y Secundaria de la localidad. |
| Promover la importancia de la lectura en la población infantil y adolescente como alternativa de ocio. | <ul style="list-style-type: none"> Consolidación de los programas desarrollados en la Biblioteca Pública Municipal dirigidos a los menores y sus familias para el fomento de la lectura. Acercar a la población infantil y juvenil y sus familias a conocer a los distintos recursos que ofrece la Biblioteca Pública Municipal a través de campañas mensuales de difusión. | <ul style="list-style-type: none"> Delegación de Cultura Delegación de Juventud Delegación de Comunicación |

| Objetivos específicos | Acciones | Agentes Implicados |
|--|--|--|
| Promover el ocio y tiempo libre familiar | <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de actividades de dinamización con familias con hijos pequeños y/o adolescentes. • Implicar a las asociaciones y entidades en el desarrollo de actividades de ocio familiar. • Fomento de las zonas verdes de la localidad para el disfrute familiar. • Desarrollo de club de lectura familiar. • Difusión de eventos y actividades programadas, de interés familiar, sean de carácter permanente o puntual: visitas culturales, exposiciones, rutas guiadas, días conmemorativos,... | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de Juventud Delegación de Turismo • Delegación de Deportes • Delegación de Cultura • Delegación de Comunicación • AMPAS |

Línea 4: Participación y Derechos de la infancia.

Objetivo general:

- Promover la participación, real y efectiva, como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho a los niños, niñas y adolescentes, impulsando espacios de participación infantil y/o adolescente en el marco local como medio para ser escuchados, participar en las políticas de infancia y promover la acción activa de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad.

| Objetivos específicos | Acciones | Agentes implicados |
|--|---|--|
| Difundir los derechos de la infancia entre la población infantil y adolescente, las familias y la población local en general | <ul style="list-style-type: none"> • Conmemoración del Día Internacional de los Derechos de la Infancia con los niños, niñas y adolescencia de la localidad. • Difusión de los Derechos de la Infancia a través de los medios de comunicación local y, de manera transversal, a través de los proyectos locales relacionados con la infancia. | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de Juventud • Delegación de Salud. • Delegación de Deportes • Delegación de Educación • Delegación de Cultura • Delegación de Comunicación • Centros de educación Infantil, de Primaria y Secundaria de la localidad. |
| Consolidar y/o crear estructuras estables de participación infantil como órgano representativo y consultivo a nivel local. | <ul style="list-style-type: none"> • Planificación de actuaciones de participación infantil a través del Consejo de la Infancia y la Adolescencia municipal. • Creación de espacios de participación adolescente a través de foros, consejo u otro formato de participación. | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de Cultura • Delegación de Juventud • Delegación de Comunicación |
| Potenciar el asociacionismo juvenil. | <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar el uso de espacios a las asociaciones juveniles para el desarrollo de sus actividades. • Apoyar a las nuevas asociaciones a través de convocatorias de subvenciones municipales. | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de Juventud • Delegación de Intervención y Tesorería • Delegación de Participación Ciudadana |

Línea 5: Solidaridad.

Objetivo General

- Fomentar los valores solidarios con la población infantil y adolescente inmigrante y de países en vías de desarrollo.

| Objetivos específicos | Acciones | Agentes implicados |
|--|--|--|
| Promover valores como la solidaridad y el respeto a la diversidad, fomentando las relaciones interculturales y el conocimiento de la situación de la infancia en los países en desarrollo. | <ul style="list-style-type: none"> • Realizar actividades para los niños y niñas inmigrantes y sus familias que fomenten su acogida e integración en Arahal • Fomentar y difundir el comercio justo y responsable entre la infancia y adolescencia de Arahal. • Ofrecer a los centros educativos actividades de sensibilización sobre la inmigración y solidaridad con los países en vías de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de Cooperación Internacional • Delegación de Bienestar Social • Delegación de Juventud • Asociaciones de la localidad |
| Promover la participación de la infancia en la organización de actividades de apoyo a las campañas de cooperación internacional y educación para la paz, puesta en marcha por ONGs y/o por el propio Ayuntamiento. | <ul style="list-style-type: none"> • Promover acciones de difusión y conocimiento de las Asociaciones de la localidad del ámbito de la Cooperación al desarrollo entre la infancia y adolescencia de Arahal • Mantener y afianzar la colaboración existente entre las asociaciones de la localidad que trabajan para la cooperación al desarrollo y el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, apoyando proyectos vinculados con la mejora de las condiciones de vida de la infancia de los países en vía de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de Cooperación Internacional • Delegación de Bienestar Social. • Delegación de Juventud • Asociaciones de la localidad |

Línea 6: Coordinación.

Objetivo general:

- Impulsar y favorecer la coordinación interinstitucional de todas las Entidades públicas y/o privadas, que intervienen en el sector de la infancia y adolescencia, y muy especialmente de las Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

| Objetivos específicos | Acciones | Agentes implicados |
|---|---|---|
| Promover la participación de técnicos, profesionales y entidades relacionadas con la infancia y la adolescencia en la elaboración, seguimiento y evaluación del I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Arahal | <ul style="list-style-type: none"> • Promover la participación de los técnicos de las distintas áreas del Ayuntamiento en la nueva puesta en marcha de la Comisión de Infancia y Adolescencia del Consejo local de Bienestar Social. • Garantizar la continuidad de espacios para la planificación de actividades de manera conjunta y valoración de las acciones desarrolladas | <ul style="list-style-type: none"> • Todas las delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Arahal • Comisión de Infancia y Adolescencia |

| Objetivos específicos | Acciones | Agentes implicados |
|--|---|--|
| Promover la formación de los profesionales que trabajan con la infancia y adolescencia | <ul style="list-style-type: none"> • Procurar una formación actualizada y continuada sobre la población infantil y adolescente y su problemática específica, en los técnicos municipales que trabajan directa o indirectamente con este colectivo. • Promover la formación específica en relaciones igualitaria y prevención de violencia de género | <ul style="list-style-type: none"> • Todas las delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Arahal |
| Establecer redes de intercambio y coordinación entre los diferentes servicios municipales y otras entidades que trabajen en el ámbito de la infancia y adolescencia en nuestro municipio | <ul style="list-style-type: none"> • Organización de mesas de trabajo y puestas en común de todos los organismos y entidades sociales relacionadas con la infancia para el intercambio de experiencias, inquietudes y recursos entre profesionales y/o entidades sociales. • Fomento de la participación de las diferentes entidades que trabajan con la población infantil y juvenil de la localidad en la Comisión de Infancia y adolescencia Municipal | <ul style="list-style-type: none"> • Todas las delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Arahal • Comisión de Infancia y Adolescencia • AMPAS • Asociaciones de la localidad • Partidos políticos |

8. Recursos.

El Ayuntamiento de Arahal para hacer realidad este Plan cuenta con los diferentes recursos:

Recursos humanos:

- Municipales
 - Responsables políticos del Ayuntamiento.
 - Técnicos municipales de las distintas Áreas:
 - Delegada y Técnico de Juventud.
 - Coordinadora de servicios Sociales.
 - Técnicos de Deportes.
 - Monitores de las Escuelas Municipales Deportivas.
 - Técnicos de Cultura.
 - Policía Local.
 - Técnico delegación cooperación Internacional.
- Extra municipales
 - Profesores y Equipo Directivo del CEIP El Ruedo.
 - Profesores y Equipo Directivo del Maestro José Rodríguez Aniceto.
 - Profesores y Equipo Directivo del Sánchez Alonso.
 - Profesores y Equipo Directivo del San Roque.
 - Profesores y Equipo Directivo del IES La Campiña.
 - Profesores y Equipo Directivo del IES Al-Ándalus.
 - Profesores y Equipo Directivo del IES Europa.
 - AMPAS de los Centros Educativos.
 - Grupo Joven de la Hermandad de la Esperanza.
 - Grupo Joven de la Hermandad del Santo Entierro.
 - Grupo Joven de la Hermandad de Jesús Nazareno.
 - Grupo Joven de la Misericordia.
 - Personal del Centro de Salud.
 - Asociación Diabetes Cero.
 - AIMA (Asociación para la integración de Discapacitados de Arahal).
 - Asociación de Prevención y Ayuda al Drogodependiente «El Tarajal».
 - Asociación Amigos del Pueblo Saharaui.
 - Asociación Asoprobi.
 - Asociación Puentes Nortes Sur.

Recursos materiales:

Se contará con el siguiente equipamiento de los diferentes Servicios Municipales:

- Centros Educativos.
- Escuela de Música.
- Casa de la Juventud.
- Casa de la Cultura.
- Ayuntamiento de Arahal.
- Caseta Municipal.
- CEPER El Arache.
- Parques urbanos.
- Polideportivo Municipales.
- Centro Deportivo La Venta.
- Campo de fútbol «Manolo Jiménez».
- Biblioteca.

Recursos financieros:

El presupuesto para el Ayuntamiento de Arahal se establece anualmente. Por tanto, solo podemos recoger los datos referentes al año actual. A continuación, exponemos el mismo detallando todas las delegaciones municipales relacionadas con la infancia y adolescencia.

Hay que tener que el presupuesto es un documento vivo que puede modificarse en función a las necesidades del municipio a través del órgano competente que es el Pleno municipal, por lo cual las cuantías reflejadas en la siguiente tabla puede que no sean definitivas.

En las cuantías se incluye el presupuesto sólo para gastos diversos o de actividades no se incluye el gasto del personal para llevarlo a cabo.

| | <i>Presupuesto asignado año 2018</i> |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Servicios Sociales | 47.427,35€ |
| Juventud | 58.104 € |
| Deportes | 47.000 € |
| Educación | 11.150 € |
| Cultura | 24.500 € |
| Medio Ambiente y Urbanismo | 3.000 € |
| Salud | 4.000 € |
| Seguridad Ciudadana | 8.210 € |
| Festejos | 50.070 € |
| Turismo | 19.000 € |
| Total: | 272.461,35 € |

9. Temporalización:

El I Plan de Infancia y Adolescencia de Arahal tendrá una duración de 4 años, abarcando el período 2018-2022. A lo largo del mismo se llevarán a cabo las medidas que en él se contemplan, en función de las prioridades que anualmente se vayan marcando.

10. Seguimiento y evaluación:

Con un proceso de seguimiento y evaluación del I Plan Local de infancia y Adolescencia de Arahal se pretende valorar su nivel de ejecución, grado de adecuación a la realidad infantil y el nivel de consecución de los objetivos establecidos en cada una de las líneas de actuación así como las posibles modificaciones del mismo en función de: los resultados y necesidades del momento, temporalización y grado de cumplimiento.

Esto nos permitirá obtener información suficiente para evaluar la eficacia y eficiencia del Plan, así como poder determinar el impacto en la sociedad arahalense.

La evaluación del plan tendrá un carácter continuado, debiéndose llevar a cabo para cada una de las actividades y proyectos desarrollados, con el objetivo de diseñar ajustes y/o modificaciones.

Para la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan planteamos la siguiente estructura:

Comisión Política compuesta por los responsables políticos de las diferentes áreas, cuya función será la de coordinar la política municipal dirigida a la infancia y adolescencia.

Comisión Técnica Municipal compuesta por el personal técnico de las diferentes áreas municipales implicadas en la ejecución del Plan.

Sus funciones serán:

- Gestionar la ejecución del Plan.
- Elaborar los informes técnicos para el seguimiento y evaluación del Plan.
- Detección de necesidades a tener en cuenta en las siguientes programaciones.
- Elaborar propuestas a incorporar en las programaciones anuales.
- Sensibilización social.

Grupo de Trabajo interdisciplinar, compuesto por personal responsable técnico de cada área municipal y representantes de los diferentes ámbitos de la sociedad (educación, cultura, deportes, salud), ya sean profesionales y/o representantes de las distintas entidades asociativas relacionadas con la infancia.

Sus funciones serán:

- Seguimiento de los compromisos adoptados.
- Analizar, estudiar y valorar las actuaciones propuestas.
- Valoración anual del desarrollo y grado de cumplimiento del Plan.
- Someter a consideración las futuras acciones previstas.
- Proponer iniciativas para mejorar la implementación del Plan.

Estructuras participativas:

- Consejo Local de Bienestar Social
- Grupo de participación infantil y Juvenil «Parlamento Joven».

Sus funciones serán: debatir y valorar las conclusiones de los informes de seguimiento y las programaciones anuales del desarrollo del I Plan Local De Infancia y Adolescencia de Arahal.

11. Fuentes consultadas.

- Guía para el desarrollo de Planes de Infancia y Adolescencia en los Gobiernos locales. Unicef.
- Pongamos a la infancia en la agenda política local. Manual básico para responsables políticos municipales Unicef.
- Plan Local de Infancia 2014-2018, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Plan Local de Infancia y Adolescencia 2016-2019, Ayuntamiento de Madrid.
- Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016.
- Memoria de actividades Excmo. Ayuntamiento de Arahal 2017.
- Informe Diagnóstico Excmo. Ayuntamiento de Arahal 2017.

36W-9755

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Dicho expediente se ha expuesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 266, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el tablón de anuncios y en el e-tablón de la web municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se incluye el texto íntegro del citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

Introducción

La acción de distinguir a determinados vecinos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para el Ayuntamiento de Benacazón, como Administración Local, una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio de la comunidad.

El presente Reglamento de Honores y Distinciones trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el Ayuntamiento de Benacazón puede otorgar, adaptado a las necesidades del lugar. En relación con las distinciones que el Ayuntamiento puede otorgar, se establecen tres distinciones:

- Hijo/a Predilecto/a de la villa.
- Hijo/a Adoptivo/a de la villa.
- Medalla de la villa.

Normativa reguladora

El artículo núm. 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), respecto a los posibles reconocimientos y distinciones que las Entidades Locales pueden otorgar dentro de su ámbito de competencias, dispone que «Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.»

Asimismo, el art. 190 del R.O.F., concreta dicha materia en el siguiente sentido:

- «1. Asimismo estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cabildos y Consejos insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.»
- «2. Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.»

En relación a los dos artículos anteriores, es el art. 191 R.O.F., el que nos indica lo siguiente:

«Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en reglamento especial.»

Por tanto, es requisito indispensable para el otorgamiento o concesión de un determinado mérito o reconocimiento institucional, a tenor del art. 191 del R.O.F., la regulación previa del procedimiento de dicho otorgamiento de honor o distinción por medio del correspondiente Reglamento u Ordenanza, en los términos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), que conlleva:

- 1.º Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- 2.º Exposición pública por un mes.
- 3.º Aprobación definitiva en Pleno Municipal., sin más trámite excepto si existieran alegaciones).

Características de las distinciones

Se considera como la más alta distinción del municipio la de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a. En ellas y ellos deben concurrir relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la cultura, la ciencia, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad.

Los merecedores de la Medalla del Municipio deberán destacar por acciones o servicios que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo por la comunidad.

En relación con el procedimiento, se ha pretendido que el mismo tenga como característica principal la simplicidad con la intención de que en el mismo resalten las cualidades de las personas propuestas frente a un número excesivo de trámites que, lejos de garantizar la justicia de las decisiones, pueden alargar excesivamente el procedimiento.

Será necesaria la mayoría absoluta del Pleno Municipal para la concesión de las distinciones y se establece con el criterio de que, el otorgamiento de las distinciones públicas, han de tener como base un amplio consenso entre los grupos municipales que forman la Corporación.

Se dispone como fecha para la entrega de las distinciones el día que acuerde el Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía.

Por último, con el presente Reglamento se crea un Libro-Registro de Distinciones, donde deberá inscribirse un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores recogidos en el Reglamento.

Articulado del Reglamento

Artículo 1. *Distinciones.*

1. Las distinciones que podrá conceder el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos o servicios prestados al Municipio serán los siguientes:

- a) Título de Hijo/a Predilecto/a de la villa.
- b) Título de Hijo/a Adoptivo/a de la villa.
- c) Medalla de la villa.

2. Las citadas distinciones no generarán derecho a ningún devengo ni tendrán efecto económico o administrativo.

Artículo 2. *De los títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a de la villa.*

1. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa, según el nacimiento se haya producido o no en el municipio de Benacazón, es la más alta distinción que la Corporación Municipal puede dispensar a una persona física.

2. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa de Benacazón significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la cultura, la ciencia, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos del municipio por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

3. Quien ostente el título de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa se considerará como Miembro Honorario de la Corporación Municipal, pudiendo lucir, en su caso, las insignias y atributos reservadas a ésta. Igualmente tendrán derecho a acompañar a la Corporación en los actos y solemnidades a que concurra y que así esté previsto.

4. Los Miembros Honorarios de la Corporación no tienen facultad alguna para intervenir en el Gobierno Local o la Administración Municipal.

Artículo 3. *Forma del título de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de la villa.*

1. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de la villa consistirán en un diploma artístico en el que junto al Escudo Municipal y alegorías o símbolos sobre la actividad del galardonado/a, se harán constar de forma escueta los merecimientos. Asimismo se le impondrá una Medalla o Insignia que llevará en el anverso el Escudo Municipal y en el reverso la inscripción de: «Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa», el nombre del municipio y la fecha del otorgamiento de la distinción.

2. No podrá ser concedido más de un nombramiento como Hijo/a Predilecto/a y/o Hijo/a Adoptivo/a de la Villa por mandato municipal o, lo que es lo mismo, por cuatro años, no computándose en dicho número el que fuera concedido a título póstumo.

Artículo 4. *Medalla de la Villa.*

1. La Medalla de la Villa se concederá como distinción honorífica en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por vecinos, grupos, empresas, asociaciones, entidades o instituciones que, teniendo vinculación con el Municipio de Benacazón, representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás vecinos.

2. No podrán ser concedidas más de una Medalla de la Villa por mandato municipal o, lo que es lo mismo, por cuatro años, no computándose en dicho número las que fueran concedidas a título póstumo.

3. Se establece como modelo único para la Medalla del Municipio el que reproduce en el anverso el Escudo Municipal y en el reverso la inscripción «Medalla de la Villa», el nombre del municipio y la fecha del otorgamiento de la distinción.

Artículo 5. *Procedimiento.*

1. El otorgamiento de cualquiera de las citadas distinciones, salvo lo previsto en el artículo anterior, requiere la instrucción previa de expediente en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

Artículo 6. *Iniciativa.*

1. El Ayuntamiento podrá conceder los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento por su propia iniciativa o por iniciativa vecinal o del tejido asociativo local, incoándose expediente mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 7. *Constatación de los méritos.*

1. Incoado el oportuno expediente de concesión, se constatarán los méritos que se invoquen mediante las diligencias o informes que se estimen necesarios.

Artículo 8. *Propuesta.*

1. La concesión de cualquiera de las distinciones previstas es competencia del Pleno Municipal a propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades para las cuales se solicitan las distinciones.

2. Antes de la inclusión en el orden del día del Pleno de la propuesta correspondiente, se dará conocimiento o cuenta de la misma a la Junta de Gobierno y Junta de Portavoces.

3. Para que se considere aprobada la propuesta se requiere que hayan votado a su favor la mayoría absoluta del Pleno Municipal.

Artículo 9. *Acto de entrega o imposición de las distinciones.*

1. Acordada mediante Pleno Municipal la concesión de honores y distinciones, la Alcaldía señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las distinciones que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento. El acto, presidido por el Alcalde o Alcaldesa, tendrá carácter cuatrienal y se realizará en la fecha establecida mediante Decreto de Alcaldía. Dicho acto tendrá carácter público, celebrándose Acto o Gala con asistencia de la Corporación Municipal en Pleno y revestirá destacada solemnidad.

Artículo 10. *Del Libro-Registro de Distinciones.*

1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse, por orden cronológico, en un Libro-Registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 11. *Privación de las Distinciones.*

1. La Corporación Municipal podrá privar de las distinciones en cualquiera de sus clases, con los mismos requisitos que son requeridos para su concesión, a cualquiera de los que por motivos notorios se hicieran acreedores a ello.

Disposición primera.

La presente normativa no afecta a las distinciones concedidas previamente por el Ayuntamiento de Benacazón, las cuales conservarán su total validez.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

En Benacazón a 18 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

36W-9724

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, mediante resolución de Alcaldía núm. 1146/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, resolvió acuerdo de aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección para una plaza de Oficial de usos múltiples del Ayuntamiento de Guillena, así como la designación de tribunal calificador y fijación de fecha de inicio de las pruebas selectivas, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto que con fecha 22 de marzo se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las Bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de usos múltiples en régimen de contrato laboral fijo del Ayuntamiento de Guillena, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 97 de 28 de abril de 2018.

Expirado el plazo para la presentación de instancias y documentación el pasado 27 de julio de 2018, mediante Resolución de Alcaldía núm. 770, de fecha 13 de agosto, se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, la cual es publicada en «BOP» núm. 205, de 4 de septiembre y posterior corrección de error publicada en «BOP» núm. 207, de 6 de septiembre de 2018.

Expirado el plazo de subsanación de errores, de conformidad con las bases que rigen el procedimiento y con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|---------------------------------|----------|
| 1 | Barragán Gavira, Joaquín | ***938-V |
| 2 | Domínguez Fernández, Francisco | ***721-H |
| 3 | Espinosa Gavira, José Antonio | ***551-S |
| 4 | González Aragón, Manuel | ***171-M |
| 5 | Gutiérrez López, Miguel | ***451-P |
| 6 | Gutiérrez López, Rafael | ***194-M |
| 7 | López Casero, José | ***090-P |
| 8 | Lozano Granado, José | ***870-Y |
| 9 | Morales Morales, Antonio Manuel | ***063-J |
| 10 | Muñoz Hidalgo, Ernesto | ***233-P |
| 11 | Romero Vigal, Antonio Jesús | ***272-E |
| 12 | Sánchez Liánez, Manuel José | ***926-Z |
| 13 | Villar Rodríguez, Luis Javier | ***898-D |
| 14 | Fernández Bernal, Sebastián | ***744-G |
| 15 | Gavira Salas, Manuel | ***237-A |
| 16 | Mancera Cantalejo, Miguel Ángel | ***289-W |

Segundo. Excluir definitivamente del proceso las siguientes solicitudes por no haber presentado documentación requerida en el período de subsanación o no ser subsanable el defecto de su solicitud.

| N.º | Apellidos y nombre | Observaciones | DNI |
|-----|---------------------------------|--|----------|
| 1 | Arroyo Reina, Adán | No presenta titulación académica exigida | ***373-J |
| 2 | Cabello Velázquez, Manuel | No presenta titulación académica exigida | ***843-Z |
| 3 | Domínguez Vázquez, Manuel | No presenta titulación académica exigida | ***506-R |
| 4 | Santamaría Navarro, José Manuel | No presenta titulación académica exigida | ***472-R |

Tercero. Conforme las bases que rigen la convocatoria en su artículo 6 se designa tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes:

- Presidente: Doña Encarnación Coveñas Peña (titular).
Doña Begoña Fernández-Argüelles García (suplente).
- Vocales: Doña Manuel Buiza Fernández (titular).
Doña Manuela Viveros Martín (suplente).
Doña Elena Morales Silva (titular).
Don José Correa Falante (suplente).
Don Juan Manuel Vela Villa (titular).
Don José Antonio Rodríguez Cenizo (suplente).
Don Rogelio de la Cuadra Buil (titular).
Don Gabriel Espinosa Santiago (suplente).
- Secretaria: Doña Paloma Olmedo Sánchez (titular).
Doña Manuela Torres Martínez (suplente).

Cuarto. La primera prueba del proceso selectivo consistente en una prueba de conocimientos queda fijada para el próximo día 22 de enero de 2019 a las 9.30 horas en el Aula Magna del Centro Cívico La Estación, sito en Avda. Alcalde Justo Padilla Burgos n.º 3 de Guillena.

Este ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio de 30 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura en el anexo de las bases que rigen el procedimiento. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Los aspirantes que no obtengan cinco puntos quedan automáticamente eliminados, por lo que no realizarán el siguiente ejercicio.

Quinto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la web y tablón de edictos municipal de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Guillena a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-9737

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que vistas las Resoluciones de esta Alcaldía n.º 1.116, de fecha 2 de diciembre de 2018 y n.º 1.124, de 5 de diciembre de 2018, mediante las que se aprueban y se corrigen errores materiales en las Bases para la convocatoria de una plaza de Operario de Cometidos Generales, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial en la modalidad de contrato de relevo.

Se adjunta el texto de las citadas Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE CONTRATO RELEVO A TIEMPO PARCIAL Y DURACIÓN DETERMINADA, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE COMETIDOS GENERALES

1. Objeto:

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de una plaza de Operario de Cometidos Generales, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial en la modalidad de contrato de relevo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal Operario de Cometidos Generales y sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 75% de la jornada habitual de este Ayuntamiento. El contrato de relevo se extinguirá cuando la persona empleada jubilada parcialmente acceda a la jubilación total, que se concreta en febrero de 2022, volviendo a realizar el correspondiente proceso de selección; volviendo, en su caso, a volver a elaborar el correspondiente proceso selectivo para cubrir la misma.

3. El régimen de jubilación parcial de los empleados municipales se rige por lo previsto en la Disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el R.D. Ley 5/2013, de 15 de marzo, por la que se reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de jubilación parcial inscrito en el Registro creado al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, trabajador, etc. Debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

5. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitados, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2. Legislación aplicable:

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3. Publicidad:

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.islamayor.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.islamayor.es/>).

4. Requisitos de las personas aspirantes:

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 18 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, ni cumplir la edad de jubilación durante el tiempo de la contratación.
- Estar en posesión del Título de E.G.B., E.S.O. o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espe-

cial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Ostentar la condición de persona desempleada en el momento de la celebración del contrato de relevo. Este requisito deberá acreditarse una vez publicada la propuesta del Tribunal con el aspirante seleccionado dentro del plazo establecido conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases.

4.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato de relevo. De lo anterior se exceptúa la condición de persona desempleada, que deberá ostentarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta efectuada por el Tribunal y antes de que se proceda a la formalización del contrato de relevo.

5. *Instancias y documentación a presentar:*

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el anexo II de las presentes bases. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5.3. Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor sito en Plaza García Lorca, 9, Isla Mayor (Sevilla) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, cuya dirección es: <https://www.islamayor.es>.

5.4. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

5.6. En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 4.1. c) y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- Autobaremo de méritos según el anexo III de las presentes bases, incluyéndose junto al mismo copias de los documentos acreditativos de los méritos referentes a experiencia laboral y formación.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado reconocido, a efectos que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, Tribunal podrá recabar informes y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el tablón electrónico de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

5.7. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntará los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

5.8. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.9. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6. *Admisión de personas aspirantes:*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de un mes, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.2. Por la Alcaldía-Presidentencia se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que así mismo se nombrará al Tribunal calificador y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

6.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las presentes Bases. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

7. Tribunal calificador:

El Tribunal de selección será un órgano colegiado, respetando lo regulado en el artículo 60 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud del cual se determina que se ajustará a los principios de profesionalidad e imparcialidad, y cuya composición se realizará mediante la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con la resolución de la lista de admitidos a la presente convocatoria. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un suplente para cada miembro del tribunal calificador titular. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases generales de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resultados por el tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría. El tribunal podrá solicitar la colaboración del personal técnico que estime necesario.

7.1. El tribunal calificador será designado por el Alcalde-Presidente y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

- Presidente/a.
- 4 Vocales.
- Secretario/a: El Secretario de la Corporación o empleado municipal en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal.

7.2. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal.

7.3. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

7.4. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

7.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

7.6. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. A cada uno de los miembros del Tribunal le será designado un suplente.

8. Sistema selectivo:

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición: (Máximo 20,00 puntos).

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario detallado en el anexo I, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación de preguntas teórico-prácticas relacionadas con las funciones de la plaza a desarrollar, durante un plazo máximo de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, debiendo las personas aspirantes obtener una puntuación mínima de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3,00 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.2. Fase de concurso: (Máximo 10,00 puntos).

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador serán los acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Experiencia laboral: (Máximo 7,00 puntos).
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, en el puesto de Operario de Cometidos Generales o de similar categoría profesional: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo trabajado en el sector privado en puestos de igual o similar categoría profesional: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe de vida laboral actualizado.

— Formación: (Máximo 3,00 puntos).

- Posesión de una titulación académica oficial superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo: Máximo 1,00 punto, con independencia del número de títulos que se posean. No puntuará la titulación académica de acceso. Cursos de formación recibidos, impartidos por Entidades Públicas y cursos de formación homologados en programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Máximo 2,00 puntos.

| <i>Duración horas</i> | <i>Recibido con aprovechamiento</i> | <i>Recibido con asistencia</i> |
|-----------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| Por cada hora | 0,015 | 0,008 |

Los méritos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia original o copias debidamente compulsadas.

9. *Desarrollo de los ejercicios:*

9.1. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos del caso fortuito o fuerza mayor que esté debidamente justificada y así lo aprecie motivadamente el Tribunal, se podrá examinar a la persona que esté afectada por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

9.2. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

9.3. El orden de llamamiento o actuación, comenzará por la letra M. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente. Los aspirantes que no se encuentren ni en el primer ni en el segundo llamamiento, se entenderá por desistidos del proceso. En virtud de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante este año, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 32 de 14 de febrero de 2018.

9.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.5. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

9.6. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.7. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las personas participantes, constar ningún dato de identificación de quienes participen.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de quien oposita.

10. *Puntuación total (máximo 30,00 puntos):*

10.1. La calificación final de las pruebas selectivas, una vez superados todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento: La de oposición y la de méritos.

10.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en la fase de méritos, por este orden, de persistir el empate tendrá preferencia la persona aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

11. *Lista de aprobados y propuesta de contratación tribunal:*

11.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, formulando propuesta de contratación a favor del aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados lista de reserva según anexo IV.

11.2. Para la determinación de la lista de reserva se tendrán en cuenta todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

12. *Presentación de documentos:*

12.1. Publicada la propuesta del Tribunal, la persona aspirante deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de los tres hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Titulo académico de acceso.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta del Tribunal, y previa a la formalización del contrato de relevo.

12.2. El aspirante propuesto deberá presentar documento médico oficial a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.

12.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditará haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

13. *Impugnación:*

13.1. La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

Parte común.

1. La Constitución de 1978. Estructura. Principios generales.
2. El Gobierno y la Administración del Estado. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Diputaciones.
3. El Municipio. Conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.
4. La Organización Municipal. Órganos Necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Las Competencias Municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas a las propias
5. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Repercusiones en las Administraciones Públicas. Plan de Igualdad.
6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenidos. Órganos competentes en materia de prevención. Principios de la Acción Preventiva.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Capítulo I. Derechos de los empleados públicos: Artículo 14. Derechos individuales y artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, artículo 53. Principios éticos y artículo 54. Principios de conducta.

Parte específica.

8. Herramientas de mantenimiento de edificios.
9. Conceptos generales de albañilería: Herramientas, materiales y trabajos de albañilería en el mantenimiento de edificios.
10. Conceptos generales de carpintería: Herramientas, materiales y trabajos de carpintería en el mantenimiento de edificios.
11. Conservación del mobiliario y ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines, persianas, y cambio o reposición de elementos del mobiliario.
12. Conceptos generales de pintura: Herramientas, materiales y trabajos de pintura en el mantenimiento de edificios.
13. Conceptos básicos de instalaciones de electricidad: Herramientas, materiales y trabajos de electricidad en el mantenimiento de edificios.
14. Conceptos generales de fontanería: Herramientas, materiales y trabajos de fontanería en el mantenimiento de edificios.
15. Conservación de instalaciones de fontanería: Sanitarios, griferías, cisternas, sifones, etc.
16. Conceptos básicos de Jardinería: Nociones básicas de jardinería.
17. Conocimientos del funcionamiento, comprobación de los equipos para la detección y extinción de incendios.
18. Primeros auxilios básicos.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Convocatoria: Contratación temporal de relevo de un/a Operario de Cometidos Generales.

Datos personales:

| | |
|---|-------------------------|
| 1. Nombre y apellidos: | |
| 2. N.I.F. : | 3. Fecha de nacimiento: |
| 4. Domicilio: | 5. Provincia y C.P.: |
| 6. Teléfonos: | 7. Email: |
| 8. Titulación de acceso: | |
| 9. Tipo de discapacidad (marcar con una X) Física <input type="checkbox"/> Mental/Intelectual <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> | |
| 10. Grado de discapacidad reconocido: | |
| 11. Necesidad de adaptación del examen en tiempo y medios: | |

Expone: Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria para la contratación temporal de relevo como Operario de Cometidos Generales, y

Solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firma: El/la solicitante

... a ... de ... de 2018

(Dorso de la solicitud).

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Autobaremo de méritos.
- Copias de todos los méritos alegados.
- Informe de vida laboral actualizado.

ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

I. Datos personales.

| | |
|------------------------|-------------------------|
| 1. Nombre y apellidos: | |
| 2. N.I.F. : | 3. Fecha de nacimiento: |
| 4. Domicilio: | 5. Provincia y C.P.: |
| 6. Teléfonos: | 7. Email: |

II. Méritos.

Total experiencia laboral:

Total méritos:

Total formación:

II.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos).

| Nombre de la entidad | Ad. Pub/ Priv. | Categoría | Periodo | | | Puntos |
|----------------------|-------------------|-----------|---------|------|-------|--------|
| | | | Fecha | Días | Meses | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total: | | | | | | |

II.2. Formación (máximo 3 puntos):

II.2.1. Otra titulación: Titulación Académica Oficial Superior (no se puntuará la Titulación Académica de acceso) (máximo 1 punto).

II.2.2. Cursos y seminarios recibidos (máximo 2 puntos).

| Denominación del curso | Promotor: | CA | A | Horas | Puntos |
|------------------------|-----------|----|---|-------|--------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total: | | | | | |

CA: Con aprovechamiento. A: Asistencia

Baremo:

| Experiencia laboral | Administración Pública | Empresa privada |
|--|------------------------------|-------------------------|
| Por cada mes de Sº prestado | 0,10 | 0,05 |
| Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes | | |
| Formación: Duración horas | Recibido con aprovechamiento | Recibido con asistencia |
| Por cada hora | 0,015 | 0,008 |

ANEXO IV. LISTA DE RESERVA

1. Conforme a la Base 11.1. Esta lista de reserva será válida a los efectos de la cobertura de contrataciones temporales referidas al mismo puesto de trabajo.

2. La lista de reserva tiene de vigencia el tiempo del contrato de relevo que la ha producido.

No obstante, si durante dicha vigencia se realizasen procesos selectivos para el mismo puesto, ya sean como funcionarios de carrera o personal laboral fijo, la presente lista de reserva automáticamente se extinguirá, siendo reemplazada por la nueva que se genere.

3. La incorporación a la lista de reserva se hará según el orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo.

4. La inclusión en la lista de reserva se hará en atención a lo declarado por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

5. El llamamiento a las personas integrantes de la lista de reserva se realizará por escrito por el Área de Personal del Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla), concediendo a la persona interesada un plazo de 5 días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleada en el mismo y a que aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.

6. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:

- Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato durante el periodo de vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No superar el período de prueba.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar en el permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o documento que acredite la relación familiar.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

7. La renuncia de las personas aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla), aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que la persona candidata pasa a situación de baja temporal en la lista de reserva.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la lista, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la lista de reserva con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento. Si la persona candidata no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la lista.

En Isla Mayor a 10 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

34W-9450

LEBRIJA

Con fecha 26 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para construcción de naves de uso agrícola, nave almacén de productos fitosanitarios y oficina en Lebrija, parcela 181, polígono 21 del término de Lebrija, promovido por La Campiña de Lebrija, Soc. Coop. Andaluza, redactado por el Ingeniero Industrial don Mariano Orte Maturana, así como someterlo a información pública por plazo de veinte días, a efectos de que pueda ser examinados en el Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas por cualquier interesado y formularse por estos las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo está a su disposición en portal municipal de transparencia accesible desde la dirección www.lebrija.es.

En Lebrija a 29 de noviembre de 2018.—El Secretario, Salvador Ramírez Ramírez.

36W-9574-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 269, de 20 de noviembre de 2018, se publica anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019.

Que expuesto al público por espacio de 15 días, comprendidos entre el 21 de noviembre de 2018 y 14 de diciembre de 2018, no se ha producido reclamación alguna según certificado de secretaría, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe seguidamente el resumen de los estados de ingresos y gastos por capítulos y plantilla orgánica:

Estado de gastos – ingresos Ayuntamiento de Olivares:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

| Capítulo | Denominación | Euros |
|----------|-----------------------------------|--------------|
| I | Impuestos directos | 2.317.800,00 |
| II | Impuestos indirectos | 90.000,00 |
| III | Tasas y otros ingresos | 427.451,11 |
| IV | Transferencias corrientes | 3.050.056,57 |
| V | Ingresos patrimoniales | 23.000,20 |
| VI | Enajenación de inversiones reales | 0,10 |
| VII | Transferencias de capital | 0,40 |
| VIII | Activos financieros | 0,20 |
| IX | Pasivos financieros | 0,30 |
| TOTAL | | 5.908.308,88 |

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

| Capítulo | Denominación | Euros |
|----------|---|--------------|
| I | Gastos de personal | 3.174.009,28 |
| II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.450.826,61 |
| III | Gastos financieros | 18.030,11 |
| IV | Transferencias corrientes | 224.458,00 |
| V | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 79.350,23 |
| VI | Inversiones reales | 621.500,00 |
| VII | Transferencias de capital | 36,00 |
| VIII | Activos financieros | 0,00 |
| IX | Pasivos financieros | 340.098,65 |
| TOTAL | | 5.908.308,88 |

La masa salarial para el Ayuntamiento de Olivares para el ejercicio 2019 es del importe de tres millones ciento setenta y cuatro mil nueve euros con veintiocho céntimos (3.174.009,28 €) en cumplimiento con el art. 103, bis, 3 de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La aprobación definitiva del Presupuesto 2018 podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Olivares a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

34W-9734

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 22 de noviembre de 2018, sobre expediente de modificación de créditos núm. 28/18 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación presupuestaria y concepto</i> | | <i>Euros</i> |
|---|--|--------------|
| 34200/62300 | Instalaciones deportivas/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 2.435,73 € |
| TOTAL | | 2.435,73 € |

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la Memoria de la Alcaldía:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación presupuestaria y concepto</i> | | <i>Euros</i> |
|---|------------------------------------|--------------|
| 01100/31003 | Deuda pública/Intereses póliza c/p | 2.435,73 € |
| TOTAL | | 2.435,73 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

34W-9780

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 22 de noviembre de 2018, sobre expediente de modificación de créditos núm. 29/18 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTAS

| <i>Aplicación presupuestaria y concepto</i> | | <i>Euros</i> |
|---|--|--------------|
| 93200/62300 | Gestión del sistema tributario/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 7.066,40 € |
| TOTAL | | 7.066,40 € |

BAJAS

| <i>Aplicación presupuestaria y concepto</i> | | <i>Euros</i> |
|---|------------------------------------|--------------|
| 01100/31003 | Deuda pública/Intereses póliza c/p | 7.066,40 € |
| TOTAL | | 7.066,40 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

34W-9781

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 22 de noviembre de 2018, sobre expediente de modificación de créditos núm. 30/18 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|---|------------|
| 15220 | 21200 | Conservación y rehabilitación de edificación/Mantenimiento edif. públicos | 50.000,00 |
| 15300 | 21000 | Vías públicas/Conservación vías públicas | 55.000,00 |
| 17120 | 22699 | Parque y jardines/OGD | 7.000,00 |
| 32311 | 22699 | Personal limpieza centros enseñanza/OGD | 15.000,00 |
| 33400 | 22699 | Juventud/Actv. culturales y deportivas | 3.000,00 |
| 33402 | 22609 | Promoción y desarrollo cultural/Actividades culturales y deportivas | 35.000,00 |
| 33800 | 22609 | Fiestas populares y festejos/Actv. culturales y deportivas | 6.000,00 |
| 34200 | 22799 | Instalaciones deportivas/OTREP | 15.000,00 |
| 34100 | 22799 | Promoción y fomento del deporte/OTREP | 2.500,00 |
| 41900 | 22699 | Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca/OGD | 5.000,00 |
| 17010 | 48101 | Admón. Gral. Medio Ambiente/Premios | 210,00 |
| TOTAL GASTOS | | | 193.710,00 |

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|---|------------|
| 23100 | 48000 | Asistencia social primaria/A familias e instituciones sin fines de lucro | 25.000,00 |
| 24130 | 22000 | Fomento de empleo-OAL/Ordinario no inventariable | 850,00 |
| 24130 | 22101 | Fomento de empleo-OAL/Agua | 1.200,00 |
| 24130 | 22400 | Fomento de empleo-OAL/Prima de seguro | 500,00 |
| 24130 | 41000 | Fomento de empleo-OAL/Aportación municipal OAL | 41.001,57 |
| 34101 | 62300 | Promoción y fomento del deporte/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 1.000,00 |
| 41900 | 86010 | Otras Act. en agricultura, ganadería y pesca/De empresas nacionales | 6.077,31 |
| 92000 | 62300 | Admón. Gral./Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 862,61 |
| 92600 | 20300 | Comunicaciones internas/Arrendamiento de maquinarias, instalaciones técnicas y utillaje | 4.992,45 |
| 15300 | 61900 | Vías públicas/Inversión en vías públicas | 35.000,00 |
| 92300 | 22799 | Inf. básica y estadística/OTREP | 3.235,00 |
| 01100 | 31003 | Deuda pública/Intereses póliza c/p | 4.172,96 |
| 01100 | 31001 | Deuda pública/Intereses deuda l/p | 64.608,10 |
| 41900 | 61900 | Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca/Inversiones vías públicas | 5.000,00 |
| 17010 | 22699 | Admón. Gral. Medio Ambiente/OGD | 210,00 |
| TOTAL GASTOS | | | 193.710,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

34W-9782

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la documentación técnica denominada «Modificación no estructural número 22» del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de julio de 2007, a instancia de la empresa mercantil Herba Ricemills, S.L.U., con CIF B-83157024, y redactado por Ingesser (Ingeniería-Arquitectura-Consultoría) cuyo objeto es la modificación de los artículos 14.2.142. Altura de la edificación, 14.2.143. Altura de pisos y 14.2.147. Cubiertas inclinadas; de las condiciones particulares de zona «industrial aislado» relativa al aumento de la altura en el caso de grandes parcelas de uso industrial aislado, superior a 100.000 m², en el que el proceso productivo lo justifique.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal, www.larinconada.es, sección noticias y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En La Rinconada a 22 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

36W-9122-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para 2018 para la provisión definitiva de las plazas que se relacionan, pertenecientes a las plantillas de personal funcionario y laboral:

– Una plaza funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C-1, Nivel CD 17. Código 0750.10.

– Una plaza funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase Oficial Policía Local, Grupo C, Subgrupo C-1, Nivel CD 18. Código 0730.10.

– Dos plazas de personal laboral, Oficial de 1.ª de Obras, Grupo C-2, Nivel CD 16 Código 01000.12 (4).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-9303

TOMARES

Corrección de errores

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en uso de las atribuciones que me confiera la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Corrección de errores: Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 285, de fecha 11 de diciembre de 2018, Bases del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de personal técnico para el servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Tomares (Sevilla), un su punto 1. Objeto de la Convocatoria 1.3.

Donde dice: «La contratación será de carácter laboral, de lunes a viernes, en horario de tarde...».

Debe decir: «La contratación será de carácter laboral, de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde...».

En Tomares a 13 de diciembre de 2018.—El Alcalde Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

36W-9633

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 5 de diciembre de 2018 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Octavo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, don Víctor Sánchez Pérez y la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social doña María José Ruiz Tagua, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 6 al 9 de diciembre de 2018, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, don Víctor Sánchez Pérez y de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social doña María José Ruiz Tagua.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 6 al 9 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 7 de diciembre de 2018.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-9387

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 17 de diciembre de 2018 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Concejala Delegada de Ciudadanía, doña Sandra Gómez Caro, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 26 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 de la Concejala Delegada de Ciudadanía, doña Sandra Gómez Caro.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 26 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia, ante la Secretaría General que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.»

En Utrera a 17 de diciembre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-9675

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva del Ariscal a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

34W-9769

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta localidad por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por la realización de actividades y prestación de servicios, que realiza en el municipio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por la realización de actividades y prestación de servicios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación de servicios o realización de las actividades especificadas en el anexo y según las normas contenidas en esta Ordenanza de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuantía.*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas, pudiendo ser modificada mediante decreto de Alcaldía para aquellos casos en que así sea necesario para dar cumplimiento a la exigencia legal impuesta en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Los precios públicos serán los siguientes:

1.— *Área de Cultura.*

| | |
|--|------------------|
| 1.1. <i>Excursiones, viajes y visitas guiadas</i> | <i>Cuota</i> |
| a) Excursiones | 15 euros |
| b) Viajes, rutas senderismo y otros | 15 euros |
| c) Visitas guiadas a la localidad para grupos (se refiere a cuando el Ayuntamiento debe disponer de guía municipal para atender al grupo de personas que visitan la localidad) | 70 euros |
| 1.2. <i>Talleres socioculturales</i> | <i>Cuota/mes</i> |
| General | 15 euros |

Deporte, Juventud.

| <i>Concepto/Programa</i> | <i>Cuota/mes</i> |
|--|------------------|
| 3.1 Programa «Escuela de Verano» | |
| 3.1.1 Cuatro horas/mes | 65 € |
| 3.1.2 Cinco horas/mes | 77 € |
| 3.1.3 Jornada completa | 95 € |
| 3.2 Programa «Integración» | 100 € |
| 3.3 Programa Campus Urbano Navideño | 60 € |
| 3.4 Taller de Mayores | |
| 3.4.1 Media jornada | 12 € |
| 3.4.2 Jornada completa | 20 € |
| 3.5 Carrera Popular | 5€ |
| 3.6 Día de la Bicicleta y otros eventos deportivos | 1€ |

Todas las Áreas

| <i>Concepto</i> | <i>Cuota</i> |
|-------------------|--------------|
| Cursos formativos | 15 euros |

Se podrán establecer beneficios o precios reducidos por Decreto de Alcaldía cuando los fines sociales, benéficos o culturales así lo justifiquen y la ley lo permita.

Artículo 6. *Devengo.*

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en esta Ordenanza, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. *Normas de gestión.*

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, el ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento de la prestación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

La presente Ordenanza, será aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Villanueva del Ariscal a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

34W-9770

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta localidad por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal sobre imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio docente de la Escuela Municipal de Música «Hermanos Rebollo Orden» de la localidad y que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicios docentes que tenga establecido la Escuela Municipal de Música «Hermanos Rebollo Orden» según su programación.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, en este caso, los alumnos de la Escuela Municipal de Música «Hermanos Rebollo Orden» así como la Banda Municipal San Antonio de Padua, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios según dispone el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

| | Concepto | Importe |
|-----|--|----------|
| 5.1 | Matrícula por curso académico. El pago de la tasa se efectuará en un pago único al inicio del curso de conformidad con el calendario establecido a tal efecto mediante Decreto de Alcaldía. La matrícula será única por alumno y curso, independientemente del número de instrumentos o disciplinas cursadas. | 30 €/año |
| 5.2 | Asignaturas matriculadas (instrumentos individuales): — Por cada instrumento cursado: Los periodos de pago se establecerán de conformidad con el calendario establecido a tal efecto mediante Decreto de Alcaldía | 30 €/mes |

| Concepto | | Importe |
|----------|---|----------|
| 5.3 | Disciplinas grupales: — Por cada disciplina cursada: Los periodos de pago se establecerán de conformidad con el calendario establecido a tal efecto mediante Decreto de Alcaldía. | 20 €/mes |

Artículo 6. *Devengo.*

1. Devengo. La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá, cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible.

2. El hecho imponible lo constituirá la solicitud de inscripción en el curso académico correspondiente debiendo constar en la misma, las disciplinas o instrumentos a las que se inscribe.

No comenzará la prestación del servicio en tanto no se abone la tasa correspondiente y en todo caso, la matrícula.

3. Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico establecido para cada anualidad, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza. La matrícula total se devengará en el momento de la inscripción.

Artículo 7. *Normas de gestión. Vía de apremio.*

1. El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración antes de los días 20 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente al de la solicitud. La baja deberá ser solicitada ante el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica en la dirección <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/> o cualquiera que la sustituya.

Se podrá llevar a cabo la baja de oficio en el curso académico por parte de la Administración, a aquel alumnado que deje de abonar dos cuotas en el mismo curso académico.

2. Los pagos serán efectuados preferentemente a través de domiciliación bancaria.

En caso de devolución de los recibos domiciliados, se podrá imputar los gastos bancarios que se generen al sujeto pasivo.

3. Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Vía de apremio. En todo lo referente a la vía de apremio, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo o la normativa que la sustituya.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a las infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. *Legislación aplicable.*

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento (si existiera).

Disposición transitoria.

Para el curso 2018/19 resultará de aplicación la presente Ordenanza en lo que no sea contrario a Derecho.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, será aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Villanueva del Ariscal a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

34W-9773

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta localidad por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio del Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZAS REGULADORAS DE TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, y en uso de las previstas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de 20 a 27 y 57 de dicho texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, acuerda modificar y revisar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal y demás servicios funerarios de carácter municipal.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas: ocupación de los mismo; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º *Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la condición se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º *Base imponible y cuota tributaria.*

La base imponible de esta tasa será igual a la liquidable, y se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios prestados y la duración de los derechos funerarios:

Por lo que se refiere a la concesión de derechos funerarios, se atenderá al tipo de unidad de enterramiento y su duración.

Respecto de los distintos servicios que se presten, relacionados con el Cementerio Municipal, se estará a la naturaleza y condiciones de los mismos, así como a los costes de mantenimiento y conservación del Cementerio Municipal.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Tarifa 1.ª Inhumaciones - enterramientos:

| | | |
|-----|---|----------|
| 1.1 | Por cada inhumación de un cadáver o restos en nichos en pared | 255,00 € |
| 1.2 | Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en osarios o columbarios | 75,00 € |
| 1.3 | Por cada inhumación de un cadáver o restos en capilla | 355,00 € |

Tarifa 2.ª Exhumaciones - aperturas:

| | | |
|-----|--|----------|
| 2.1 | Por la exhumación de cadáveres o restos en nichos en pared, al período de su cumplimiento, a solicitud de interesado. Apertura de nicho, fosa, panteón, traslado de restos, etc. Limpieza de nicho | 190,00 € |
| 2.2 | Por la exhumación de cadáveres o restos en osarios o columbarios, al período de su cumplimiento, a solicitud de interesado. Traslado de restos cadáveres dentro o fuera del propio cementerio desde osario. Limpieza de osario | 100,00 € |

Tarifa 3.ª Depósito de cenizas:

| | | |
|-----|--|----------|
| 3.1 | Depósito de cenizas en nichos en pared | 125,00 € |
| 3.2 | Depósito de cenizas en osarios o columbarios | 75,00 € |

Tarifa 4.ª Concesiones y renovaciones por diez años:

| | | |
|-----|---|----------|
| 4.1 | Por la cesión temporal de uso de sepultura en capilla, durante 10 años | * |
| 4.2 | Por la cesión temporal de uso de sepultura en nicho sobre pared, durante 10 años | 190,00 € |
| 4.3 | Por la cesión temporal de uso de columbario, durante 10 años | 100,00 € |
| 4.4 | 4.4.1 Por la renovación de la cesión temporal de uso de sepultura en capilla durante otros diez años | * |
| | 4.4.2 Por la renovación de la cesión temporal de uso de sepultura en nicho sobre pared, durante otros diez años | 190,00 € |
| | 4.4.3 Por la renovación de la cesión temporal del uso de columbario, durante otros diez años | 100,00 € |

Tarifa 5.ª Concesiones y renovaciones por setenta y cinco años:

| | | |
|-----|---|----------|
| 5.1 | Por la cesión, durante 75 años, de uso de sepultura en capilla | * |
| 5.2 | Por la cesión, durante 75 años, de uso de sepultura en nicho sobre pared. | 694,77 € |
| 5.3 | Por la cesión, durante 75 años, de uso de columbario. | 250,00 € |

Estas concesiones se encuentran supeditadas a las existencias y necesidades del Cementerio Municipal.

Tarifa 6.ª Construcción de panteones y sepulturas:

| | | |
|-----|---|---------|
| 6.1 | Por cada metro cuadrado o fracción de terreno para la construcción de panteones o sepulturas, con las limitaciones marcadas por la Ordenanza Municipal. | (*1) |
| 6.2 | Tramitación del expediente para la construcción de panteones o sepulturas, con las limitaciones marcadas por la Ordenanza Municipal. | 20,00 € |

(*1) Se aplicará la tasa y cuota regulada en la Ordenanza Reguladora de la Tasa de las Licencias Urbanísticas y la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tarifa 7.ª Transmisiones de cesiones, por tiempo indefinido, de uso de unidades de enterramiento:

La transmisión de los derechos derivados de la cesión indefinida por el tiempo máximo que marque la Ley, del uso de terrenos y unidades de enterramiento, a que se refieren las tarifas 4.ª y 5.ª, devengarán en concepto de tasa la siguiente tarifa:

| | | |
|-----|---|------|
| 7.1 | Tramitación de expediente para la transmisión de los derechos funerarios. | 10 € |
|-----|---|------|

Tarifa 8.ª Obras y reparaciones:

| | | |
|-----|---|------|
| 8.1 | Obras y reparaciones en panteones o sepulturas llevadas a cabo por el Consistorio | (*2) |
|-----|---|------|

(*2) Se corresponderá con el presupuesto de ejecución material de las obras realizadas subsidiariamente por el Ayuntamiento.

Artículo 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

1.- Los sujetos pasivos solicitaran la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre; Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normas que las complementen, sustituyan y desarrollen.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Villanueva del Ariscal a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

34W-9772

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es